

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
DE 30 DE ENERO DE 2025

En el salón de sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a 30 de enero de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y cinco minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, del Grupo PP, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

Grupo PP: D. Nicolás José Navarro Díaz, Vicepresidente Primero; D^a Marta Nieves Ballesteros, Vicepresidenta Segunda; D. José Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero; D^a Mónica Castillo de la Rica, Vicepresidenta Cuarta; D. José Ramón Jiménez Domínguez, Vicepresidente Quinto; D^a Pilar Caracuel Sánchez, D. Antonio Díaz Sánchez, D^a María Elena Duque Merino, D. Roberto González Alonso, D. Antonio Mancilla Mancilla, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, D^a Ana María Molina Gálvez y D^a María Cleofé Vera García.

Grupo PSOE: D^a Fátima Gómez Abad, D. José María Villegas Jiménez, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a María Remedios Gámez Muñoz, D^a Mercedes Garzón Ruíz, D. Manuel Martínez Sánchez, D. Ismael Padilla Gervilla (*se incorpora en el punto nº 21d) del orden del día del pleno*), D^a Francisca Santaella Aceituno, D. Juan Francisco Torregrosa Martínez y D. Eloy Vera Utrilla.

Grupo Izquierda Unida para la Gente: D^a María Carmen Pérez Rodríguez.

Grupo Vox: D. Gustavo de Castro Sierra.

Secretaria General: D^a María Teresa Martín Bautista.

Interventor: D. José Bruno Medina Jiménez.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día, el Pleno guarda un minuto de silencio en recuerdo y homenaje a todas las víctimas de la violencia de género.

El Sr. Presidente excusa la asistencia de la Sra. Diputada del Grupo PSOE D^a María Flor Almón Fernández.

A continuación, el Sr. Presidente da la bienvenida a los trabajadores de la Diputación Provincial, y especialmente a Francis de la Fundación Cruz Blanca, una persona que siempre ha mostrado interés por seguir el desarrollo de los plenos y hoy nos acompaña.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	1/74





1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2024, **el Pleno, por unanimidad, acuerda** su aprobación.

2º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 8021, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN LOS DÍAS 26 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/017183).

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Presidencia relativa a la delegación del Presidente, durante los días 26 al 31 de diciembre de 2024:

"Resolución nº 8021, 23 de diciembre de 2024

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomada posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la Resolución número 3626, de fecha 18 de julio de 2023, relativa al nombramiento de Vicepresidentes/as.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación durante el periodo comprendido del 26 al 31 de diciembre de 2024 ambos inclusive,

DISPONGO:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por el Sr. Vicepresidente Primero, D. Nicolás José Navarro Díaz, los días 26 y 27 de diciembre de 2024, y por la Sra. Vicepresidenta Segunda, D^a Marta Nieves Ballesteros, del 28 al 31 de diciembre 2024.

SEGUNDO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que corresponda, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	2/74





su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL"

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

3º.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 8027, DE 23 DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE QUINTO. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/023989).

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Presidencia relativa al nombramiento de Vicepresidente Quinto:

"Resolución nº 8027, 23 de diciembre de 2024

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la Resolución de esta Presidencia de fecha 18 de julio de 2023, por la que se designa a los miembros de la Junta de Gobierno y en orden a la adecuada organización de la misma, así como para el efectivo ejercicio de las competencias asignadas legalmente a ésta.

Vista la Resolución de esta Presidencia de fecha 18 de julio de 2023, por la que se nombra a los Vicepresidentes/as Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, y se indica el orden de sustitución.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General con fecha 23 de diciembre de 2024.

Vistos los artículos 34.3 y 35.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 66 a 68 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regulan el nombramiento y funciones de los Vicepresidentes de la Diputación Provincial.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar VICEPRESIDENTE QUINTO de la Excm. Diputación Provincial de Granada al Sr. Diputado miembro de la Junta de Gobierno:

VICEPRESIDENTE QUINTO: D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	3/74





SEGUNDO.- Que el nombramiento del VICEPRESIDENTE QUINTO tenga efecto con fecha 1 de enero de 2025.

TERCERO.- La sustitución del Presidente se realizará por orden de nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y especialmente en el artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente al designado, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL"

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

4º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/020028).

El Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"3º Aprobar la propuesta del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Universidad de Granada para la recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público y elevarla al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación. (Expte. Moad 2024/PES_01/020028).

La Sra. Vicepresidenta del SPT realiza la siguiente propuesta:

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	4/74



En el ámbito de los fines que le corresponden al Servicio Provincial Tributario de acuerdo con los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial el 23 de mayo de 2024 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 4 de junio de 2024, destaca su artículo 3º que la finalidad del Servicio Provincial Tributario es el ejercicio de las facultades y funciones que la Diputación Provincial de Granada, las Entidades Locales de su ámbito territorial, otras Entidades del Sector Público y Corporaciones de Derecho Público le deleguen o encomienden a la Diputación Provincial de Granada en relación con todas las actividades administrativas dirigidas a la información y asistencia a los obligados tributarios, y a la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como las actuaciones de los obligados en el ejercicio de sus derechos o en cumplimiento de sus obligaciones, en relación con los tributos e ingresos de Derecho Público propios de tales Entidades y Corporaciones, así como la realización de cuantas actividades conexas o complementarias de las anteriores sean necesarias para su mayor eficacia conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

De otra parte, el artículo 4º de los Estatutos del Organismo dispone que, en el ámbito de sus competencias y con el alcance previsto en la normativa de régimen local, tributaria y en los presentes Estatutos, el Servicio Provincial Tributario podrá ejercer la siguiente potestad administrativa, entre otras: "Suscribir convenios con Entidades del Sector Público, Corporaciones de Derecho Público y con entidades privadas", añadiendo el artículo 9º de los Estatutos citados que corresponde al Consejo Rector de dicho Organismo la atribución de propuesta al Pleno de la Diputación de la aprobación de los convenios que tengan el carácter de marco o protocolos generales a suscribir con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Habiendo expresado la Universidad de Granada, su voluntad de delegar a la Diputación Provincial de Granada la recaudación ejecutiva de sus ingresos de derecho público.

En consecuencia, tengo el honor de proponer, a la vista del Informe de la Subdirección del Servicio Provincial Tributario, conformado por el Director de dicho Organismo y fiscalizado por el Interventor, que se adopte el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la propuesta del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Universidad de Granada para la recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público, que se adjunta.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	5/74





Segundo: Que una vez acordada la propuesta por el Consejo Rector, se eleve al Pleno de la Diputación Provincial para su aprobación, autorizando para su firma a la Presidencia de la Diputación Provincial.

Tercero: Que, una vez aprobado por el Pleno, se proceda a la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada”.

“CONVENIO ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LA UGR.

En la ciudad de Granada,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 10 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial Tributario (BOP nº 106, de 4 de junio de 2024), autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha _____.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

MANIFIESTAN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

1º. Los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen que las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

2º. El artículo 140.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, destaca que, en lo no previsto en el Título primero de esta ley, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3º. El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	6/74





Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

4º. El artículo 3 de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, aprobados por el Pleno de la Diputación de Granada de 23 de mayo de 2024, y publicados en el BOP nº 106, de 4 de junio de 2024, recoge, como fines de dicho Organismo, entre otros, el ejercicio de las facultades y funciones que otras Entidades del Sector Público y Corporaciones de Derecho Público le deleguen o encomienden a la Diputación Provincial de Granada en relación con todas las actividades administrativas dirigidas a la información y asistencia a los obligados tributarios, y a la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como las actuaciones de los obligados en el ejercicio de sus derechos o en cumplimiento de sus obligaciones, en relación con los tributos e ingresos de Derecho Público propios de tales Entidades y Corporaciones.

5º. La Universidad de Granada, conforme a lo dispuesto en el artículo 30-1º e) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, dispone de la potestad de ejecución forzosa de sus actos y acuerdos.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª. La Diputación de Granada asume la gestión recaudatoria ejecutiva de aquellos recursos de derecho público de la Universidad de Granada, cuando así se lo encomiende por esta.

Dicha recaudación se regirá:

a) Por la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

b) Por la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

c) Por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 25 de julio.

d) Por los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, aprobados por el Pleno de la Diputación de Granada de 23 de mayo de 2024 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 4 de junio de 2024.

e) Por las bases de este Convenio.

2ª. Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente designado por la Universidad de Granada, expedirá la correspondiente providencia de apremio, conforme establece el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que contendrá como mínimo los datos que se especifican en el artículo 70.2 del Reglamento General de Recaudación, indicándose las deudas que hayan sido objeto de recurso y se encuentren pendientes de resolver.

3ª. La competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse a consecuencia del procedimiento de recaudación por actos dictados por la Universidad de Granada corresponde a ésta y su interposición supondrá la suspensión cautelar del procedimiento y el traslado del Expediente a la Universidad para su resolución. Transcurridos tres meses sin comunicación expresa de la misma procederá la data en cuenta de la deuda, en caso contrario se estará a lo que en la resolución del recurso se disponga.

4ª. Corresponde a la Diputación Provincial de Granada la competencia para resolver los recursos administrativos que se pudieran interponer a consecuencia del procedimiento de recaudación por actos dictados por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, la declaración de crédito incobrable, baja por otros motivos y la propuesta de crédito prescrito, que determinará la data en cuenta si transcurridos dos meses desde su elevación a la Universidad sin contestación expresa sobre la propuesta planteada (art. 89.3 de la Ordenanza Fiscal General).

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	7/74





5ª. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación provincial de Granada.

6ª. La Universidad se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

7ª. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición de la Universidad de Granada cuanta información pertinente le sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo ejecutivo.

8ª. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Universidad de Granada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, Texto refundido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) número 244, de 27 de diciembre de 2005, modificada por acuerdos del Pleno de la Diputación Provincial de Granada de 23 de diciembre de 2011, publicada en el B.O.P. número 81 de 27 de abril de 2012, y 14 de noviembre de 2023, publicada en el B.O.P. número 19, de 29 de enero de 2024.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Universidad de Granada, por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación provincial de Granada.

9ª. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Universidad y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Universidad en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

10ª. La recaudación obtenida en vía ejecutiva se transferirá a la Universidad con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

11ª. Los cargos de deudas para su cobro en período ejecutivo, que la Universidad efectúe a la Diputación Provincial de Granada, se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada. En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por la Agencia Provincial de Administración Tributaria, se debe de acompañar certificado emitido por el órgano competente de la Universidad de Granada, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción. El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el organismo. Los cargos deberán ser homogéneos de forma que agrupen las deudas por conceptos diferenciados y en el mismo trámite procedimental ejecutivo a realizar que se deberá indicar expresamente (notificación de la providencia de apremio, embargo de cuenta corriente, etc.) a partir del cual se continúa el procedimiento por el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, debiendo figurar preceptivamente la fecha de la Providencia de Apremio y, en su caso, de la notificación de la Providencia de Apremio, fecha de la Diligencia de Embargo y fecha de prescripción.

12ª. Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada promoverá la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose a la Universidad de Granada el coste del servicio si lo hubiere.

13ª. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesta como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	8/74





Granada y otro de la Universidad de Granada que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimientos de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

14ª. El presente convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otras de las causas establecidas en la legislación vigente. Para el supuesto caso de denuncia por la Universidad de Granada del convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, la Universidad deberá resarcir al Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 2,5 por ciento de la media aritmética de los cargos de los últimos cuatro años.

15ª. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

16ª. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El Rector

El Presidente de la Diputación"

Consta en el expediente Informe emitido por Intervención con fecha de 17 de diciembre de 2024.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad de los presentes**, (ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández, y D. Ismael Padilla Gervilla), **acuerda** aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Granada y la Universidad de Granada, para la recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público.

5º.- APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA CARRETERA GR-3203 DE ACEQUIAS A N-323b PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN, AL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN Y DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/016573).

Visto el escrito del Ayuntamiento de Lecrín donde solicita *la gestión del servicio público viario correspondiente al tramo de la carretera provincial GR-3203 que comienza en el Anejo de Acequias desembocando en el Anejo de Talará, en tanto que la misma es de una importancia estratégica dentro del régimen general de comunicaciones municipales al conectar los núcleos de ambos anejos.*

El Ayuntamiento de Lecrín por Resolución de Alcaldía de 12 de junio de 2024 *acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuado por la Diputación de Granada, a favor del Municipio de Lecrín, respecto a la totalidad de la carretera GR-3203.*

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	9/74



La Diputación de Granada es titular de la carretera GR-3203 De Acequias a N-323b. Se trata del B11143 que figura en el Inventario General de la Diputación con la denominación: GR-3203 De Acequias a N-323b, tiene naturaleza dominio público, clasificación 120301-Obras civiles uso público. Consta en el expediente certificado emitido por Secretaria General.

Vista la Propuesta de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda donde dice:

*En virtud de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Y la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, **SE PROPONE:***

ÚNICO. CEDER LA CARRETERA: GR-3203 DE ACEQUIAS A LA CN-323B, AL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Carreteras favorable a la mutación demanial subjetiva:

Dicha carretera no cumple con los parámetros mínimos de trazado del Plan de Carreteras de la Junta de Andalucía, en concreto, no cumple con el ancho mínimo de 6m establecido para carreteras de la Red Secundaria, además de otros parámetros de su trazado en planta y alzado.

Debido a la naturaleza del terreno por el que discurre y al tráfico que soporta, no es una carretera que plantee grandes problemas de conservación y por tanto el coste de su conservación es relativamente bajo.

Con respecto a su función dentro de la Red de Carreteras. La carretera une los anejos de Talará y Acequias del municipio del Valle de Lecrín a través de la CN-323b.

Dada la cercanía de los dos anejos y sus características geométricas y de trazado, se configura más como vial municipal que como carretera. Como conclusión de todo lo anterior y en base a las características de la carretera, su función dentro de la red de carreteras de la zona y la poca complejidad de su explotación, técnicamente se informa favorablemente la mutación demanial solicitada.

Vista la resolución de fecha 3 de septiembre de 2024 por la que se aprueba el inicio de expediente de mutación demanial subjetiva entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Lecrín para la transmisión de la carretera GR-3203 De Acequias a N-323b y se ordena la publicación durante 20 días en el BOP y en el tablón de anuncios de la Diputación. Consta en el expediente Certificado de Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2024 e informe del Servicio de Gestión Patrimonial en los que se indica que no constan alegaciones durante el plazo. Por lo que acabado el período de información pública,

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	10/74





procede la aprobación de la mutación demanial subjetiva por el Pleno de la Diputación y por mayoría absoluta.

Visto el expediente tramitado al efecto, y el informe del Servicio de Gestión Patrimonial.

La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada Turismo y Patrimonio PROPONE AL PLENO que por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el Art. 47.2 ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 50 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la mutación demanial subjetiva de la carretera GR-3203 De Acequias a N-323b propiedad de Diputación, al Ayuntamiento de Lecrín.

SEGUNDO. - Se producirá la reversión automática del bien cedido, si no se destinase al uso previsto o dejasen de estarlo posteriormente, de acuerdo con lo previsto en el art. 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO. - Acordar la autorización al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, para la suscripción de aquellos documentos que requiera la ejecución del presente Acuerdo.

CUARTO. - Poner la mutación demanial subjetiva en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

QUINTO. - Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LECRIN PARA LA TRASMISIÓN DE LA CARRETERA GR-3203 DE ACEQUIAS A LA CN-323B AL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra, D. Pedro Manuel Titos Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lecrín, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	11/74





Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

EXPONEN

La Diputación de Granada es titular del B11143 que figura en el Inventario General de la Diputación con la denominación de carretera GR-3203 De Acequias a N-323b según consta en el Epígrafe I de Bienes Inmuebles del Inventario General de la Diputación de Granada tiene naturaleza dominio público, clasificación 120301- obras civiles de uso público. Consta certificado emitido por Secretaría General.

El Ayuntamiento de Lecrín solicita la gestión del servicio público viario correspondiente al tramo de la carretera provincial GR-3203 que comienza en el Anejo de Acequias desembocando en el Anejo de Talará, en tanto que la misma es de una importancia estratégica dentro del régimen general de comunicaciones municipales al conectar los núcleos de ambos anejos.

El Ayuntamiento de Lecrín por Resolución de Alcaldía de 12 de junio de 2024 acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuado por la Diputación de Granada, a favor del Municipio de Lecrín, respecto a la totalidad de la carretera GR-3203.

La Diputación de Granada en sesión celebrada acordó aprobar la trasmisión de la titularidad de la carretera GR-3203 De Acequias a N-323b mediante mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Lecrín quedando justificada la petición que realiza el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Lecrín en sesión celebrada acepta la trasmisión de la titularidad de la carretera GR-3203 De Acequias a N-323b mediante mutación demanial subjetiva.

La trasmisión patrimonial de dicha carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto del Convenio

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, en la representación que ostenta de la Diputación Provincial de Granada y en ejecución del acuerdo del Pleno provincial de fecha trasfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, al Ayuntamiento de Lecrín, por quien acepta y adquiere D. Pedro Manuel Titos Martos, la titularidad de la carretera GR-3203 de Acequias a la CN-323b mediante mutación demanial subjetiva.

SEGUNDA. – Datos de la vía provincial

Los datos de la vía de comunicación que la Diputación Provincial trasfiere al Ayuntamiento de Lecrín son las siguientes:

Bien 11143 del Inventario General de la Diputación de Granada

Denominación: GR-3203 de Acequias a la CN-323b

Longitud: 0,89 km

Origen: Acequias (Lecrín)

Final: N-323b

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	12/74





TERCERA. – Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

La Excm. Diputación de Granada, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- *Trasmitir la titularidad de la carretera indicada.*
- *Dar de baja en su Inventario Provincial la carretera, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.*
- *Dar de baja la carretera que ha sido transmitido en la Red Provincial del Catálogo de Carreteras de Andalucía*

CUARTA. – Obligaciones del Ayuntamiento de Lecrín

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Lecrín se indican a continuación:

- *Aceptar la transmisión de la titularidad de la carretera, identificado en la cláusula segunda.*
- *Anotar en el Inventario Municipal la carretera que ha sido objeto de mutación demanial subjetiva.*
- *Destinar la vía al uso público que motiva la transmisión.*
- *Conservar y mantener la vía transmitida.*

QUINTA. – Reversión

Se producirá la reversión automática de los bienes cedidos, si no se destinasen al uso previsto o dejasen de estarlo posteriormente, de acuerdo con lo previsto en el art. 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Si los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Diputación de Granada con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos si los hubiera.

Comprobado que no se destinan los bienes al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. Al notificarse el acta, se dará al Ayuntamiento trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de devolución del bien. La Diputación de Granada resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de devolución del bien. A este efecto podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.

SEXTA. – Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6 de dicho texto. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	13/74





SÉPTIMA. - No sujeción a impuestos.

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los representantes de ambas instituciones, para que así conste y en prueba de vinculación a este Convenio, leen y firman el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA
EL PRESIDENTE

POR EL AYUNTAMIENTO DE LECRIN
EL ALCALDE

Fdo.: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Fdo.: Pedro Manuel Titos Martos

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2 i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a fecha de la firma electrónica.

La Secretaria General

Fdo.: MARIA TERESA MARTÍN BAUTISTA"

SSEXTO. - Formalizada la mutación demanial subjetiva, se ordena la baja en el inventario de bienes inmuebles la carretera GR-3203 de Acequias a la CN-323b y se da traslado del documento "Baja de Bienes" validado patrimonialmente a Intervención, Gestión Presupuestaria, junto con el Acuerdo de aprobación y el documento "Asiento Contable" propuesto para la contabilización de la operación.

SSEXPTIMO. - Suprimir la carretera GR-3203 de Acequias a la CN-323b de la Red Provincial del catálogo de carreteras de Andalucía.

SSEXTAVO. - Remitir el acuerdo de la mutación demanial subjetiva a la Consejería correspondiente en materia de carreteras de la Junta de Andalucía, para su correspondiente actualización anual del Catálogo de Carreteras de Andalucía.

Consta en el expediente Nota de Conformidad de la Secretaría General, de 29 de noviembre de 2024, al Informe Jurídico del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial de fecha 29 de octubre de 2024; Informe de Intervención de fecha 17 de enero de 2025, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente, emitido en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	14/74





Sometido el asunto a votación por la Presidencia (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández y D. Ismael Padilla Gervilla*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 15 (PP y VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 10 (PSOE e IU)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2.n y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, ACUERDA** aprobar la mutación demanial subjetiva de la carretera GR-3203 de Acequias a N-323b propiedad de la Diputación al Ayuntamiento de Lecrín, en los términos recogidos en la propuesta.

6º.- APROBACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN GRANADA GLOBAL Y DE LOS ESTATUTOS DE LA MISMA. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/014019).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por el Jefe de Servicio de Administración de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo.

Visto el texto de los Estatutos de la Asociación Granada Global, cuya aprobación por la Universidad de Granada y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada consta en el expediente.

Consta en el expediente Nota de Conformidad emitida por la Secretaría General con fecha de 22 de enero de 2025, al Informe Jurídico del Jefe de Servicio de Administración, e Informe favorable emitido por Intervención de 5 de diciembre de 2024.

Igualmente consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo, Turismo, Patrimonio, Fondos Europeos, Agua y Medio Ambiente celebrada el 27 de enero de 2025. El Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, presenta al Pleno para su aprobación la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Aprobar la participación de la Diputación de Granada en la constitución de la Asociación Granada Global.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la Asociación Granada Global cuyo texto se anexa a la presente propuesta.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	15/74





TERCERO: Realizar todos los trámites oportunos para que la participación de la Diputación de Granada en la constitución de la Asociación Granada Global sea efectiva y, en su caso, para el reconocimiento y abono de la cuota anual que le corresponda a la Diputación de Granada en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los estatutos de la Asociación, hasta un máximo de 50.000 euros anuales, así como facultar al Sr. Presidente para la firma de los documentos y resoluciones que se requieran para la ejecución del presente acuerdo.

GRANADA GLOBAL
ESTATUTOS ASOCIACIÓN

TITULO I. CONSTITUCION.	4
Artículo 1. Denominación, domicilio, ámbito de actuación y duración	4
Artículo 2. Régimen normativo	4
Artículo 3. Personalidad jurídica	4
Artículo 4. Misión y valores.	4
Artículo 5. Objetivos y Actividades	6
TITULO II. SOCIOS.	8
Artículo 6. Socios. 8	
Artículo 7. Derechos de los socios	8
Artículo 8. Obligaciones de los socios	9
Artículo 9. Adquisición de la condición de socio.....	9
Artículo 10. Pérdida de lo condición de socio	10
Artículo 11. Régimen disciplinario.	10
TÍTULO III. GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN	11
SECCIÓN 1: ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN 11	
Artículo 12. Órganos.	11
SECCIÓN 2: LA ASAMBLEA GENERAL 11	
Artículo 13. Naturaleza y funciones.	11
Artículo 14. Funcionamiento de la Asamblea General.....	12
SECCIÓN 3: LA COMISIÓN EJECUTIVA 16	
Artículo 15. Naturaleza y funciones.	16
Artículo 16. Composición	17
Artículo 17. Nombramiento, duración del cargo, sustitución y cese de consejeros	17
Artículo 18. Ejercicio del cargo de consejero.	19
Artículo 19. Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva	20
SECCIÓN 4: EL CONSEJO DE SUPERVISIÓN	
Artículo 20. Naturaleza y funciones.....	22
Artículo 21. Composición	23

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	16/74





Artículo 22. Nombramiento, duración del cargo, sustitución y cese de los miembros del Consejo de Supervisión	23
SECCIÓN 5: LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONFLICTOS DE INTERÉS	
Artículo 23. Comisión de Auditoría y Conflictos de Interés	24
SECCIÓN 6: ÓRGANOS UNIPERSONALES	
Artículo 24. Presidente y vicepresidentes.	25
Artículo 25. Secretario y vicesecretario	26
Artículo 26. Director general	27
TÍTULO IV. GRUPOS DE TRABAJO Y PRESIDENTES DE HONOR.....	28
Artículo 27. Grupos de trabajo	28
Artículo 28. Presidentes de honor.....	29
TÍTULO V. REGIMEN ECONOMICO	29
Artículo 29. Régimen económico.	29
Artículo 30. Patrimonio e ingresos.	30
Artículo 31. Responsabilidad.....	30
Artículo 32. Ejercicio económico.....	30
Artículo 33. Contabilidad y auditoría.....	30
TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN.	31
Artículo 34. Modificación de los Estatutos.	31
Artículo 35. Disolución	31
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.....	31

TÍTULO I. CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y DURACIÓN

1.1 Con el nombre de GRANADA GLOBAL se constituye una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

1.2 El domicilio de la Asociación está situado en la ciudad de GRANADA, en la calle C. Luis Amador, 26, 18014 Granada.

1.3 Granada Global desarrolla sus actividades principalmente en la provincia de Granada y su ámbito de influencia, sin perjuicio de las actividades que, para el mejor cumplimiento de sus finalidades, pueda realizar en todo el territorio español y en el extranjero.

1.4 Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN NORMATIVO

La Asociación se rige por estos estatutos, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006 de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía y resto de normativa aplicable.

ARTÍCULO 3. PERSONALIDAD JURÍDICA

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	17/74





Granada Global tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad para la adquisición, posesión y disposición de todo tipo de bienes, así como para contraer obligaciones y ejercer acciones de cualquier naturaleza, sin ninguna otra limitación que la establecida por las leyes.

ARTÍCULO 4. MISIÓN Y VALORES

Visión y Misión

4.1 Granada Global funcionará como una Asociación Público-Privada de Desarrollo Económico, Inversión Exterior y Economía Global de Granada.

4.2 La Misión de la asociación es hacer de Granada un territorio global de referencia y vanguardia internacional; para vivir, para estudiar, para visitar, para trabajar, para celebrar eventos, para hacer negocios o para invertir.

4.3 La Visión de la Asociación es la generación efectiva de riqueza socioeconómica a través del impulso de medidas que impacten en el crecimiento y prosperidad futura de una Granada Global que brille en el mundo.

4.4 La función de Granada Global es elaborar soluciones prácticas y efectivas que impacten en el largo plazo para hacer de Granada un gran ecosistema socioeconómico suficientemente competitivo internacionalmente, promocionándolo en el mundo como se merece, y conseguir que se implanten bajo el paradigma «Granada primero, Granada a la vanguardia».

4.5 Granada Global es una plataforma público-privada de análisis, coordinación y acción, formada por empresas, instituciones y actores económicos y sociales, cuya importancia, reputación, talento o influencia son de valor para alcanzar los objetivos de la Asociación.

Valores

4.6 Los principales valores de Granada Global son los siguientes:

- a) Granada, lo primero. Los intereses particulares de los socios estarán siempre supeditados al beneficio común de Granada y sus habitantes.
- b) Granada, a la vanguardia en el mundo. Granada compite contra otros territorios análogos de todo el mundo. El futuro de Granada requiere adaptarse a una nueva realidad mundial enfocada hacia la competitividad, la excelencia, la innovación y la profesionalidad, en continuo cambio. El futuro será internacional o no será; creemos en un territorio abierto, dinámico, cosmopolita, próspero y moderno.
- c) Granada, un legado de futuro. Granada merece, y es compromiso de todos los asociados, estar a la altura de su legado y potenciar nuestra marca Granada. Granada ha de ser un referente para el mundo.
- d) Granada, construir juntos. La cooperación entre los socios y el resto de actores de Granada será activa, leal, responsable, transversal y abierta. Los socios animarán activamente a integrar nuevos socios de valor, bajo la idea de que colaborando todos juntos sumamos más al progreso común.
- e) Granada requiere estrategia y ambición. Los propósitos de la asociación necesitan de excelencia, estructuras suficientes y compromisos sólidos por parte de los asociados que permitan construir un largo plazo común. El cambio sólo es posible actuando en los cimientos sobre los que se construye Granada, lo que provocará los verdaderos cambios estructurales necesarios para transformar la realidad. Esto requiere poner en valor y alinear todos sus activos económico-sociales bajo una estrategia largoplacista, global y transversal para Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	18/74





ARTÍCULO 5. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Objetivos

5.1 Para la consecución de la misión mencionada en el artículo anterior, la Asociación tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el debate y construir soluciones que mejoren la competitividad global de Granada.
- b) Construir, fortalecer, promocionar y posicionar la reputación de la marca Granada, sus sectores estratégicos y sus empresas en el escenario internacional.
- c) Atraer y retener inversores, residentes, estudiantes, visitantes, emprendedores, empresas, eventos y actividades internacionales, facilitando su establecimiento en Granada.
- d) Procurar el desarrollo endógeno de ecosistemas empresariales de alto valor añadido para que sean suficientemente competitivos internacionalmente.
- e) Cualquier otro objetivo que permita a la Asociación el mejor cumplimiento de su finalidad.

Actividades

5.2 Para la consecución de la misión mencionada en el artículo anterior, la Asociación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Impulsar, desarrollar y facilitar la atracción, acogida y retención de inversión extranjera, negocio y talento internacional en Granada.
- b) Potenciar la marca Granada asociándola a los sectores y actividades estratégicas de Granada.
- c) Fomentar el diálogo transversal entre sectores económicos y sociales como herramienta de detección de oportunidades de desarrollo.
- d) Colaborar con personas, entidades, instituciones y administraciones públicas.
- e) Facilitar la relación entre el talento innovador y los centros de decisión empresarial e institucional.
- f) Organizar cursos, conferencias, congresos, foros de debate, sesiones de estudio y de investigación y otros actos similares.
- g) Crear una red de relaciones entre socios, personas, entidades, corporaciones e instituciones nacionales e internacionales.
- h) Ampliar el número de empresas, personas e instituciones comprometidas en el desarrollo económico de Granada.
- i) En general, todas aquellas otras actividades dirigidas al logro de sus objetivos

TÍTULO II. SOCIOS

ARTÍCULO 6. SOCIOS

6.1 Pueden ser socios de Granada Global las personas físicas o jurídicas que tengan interés en el desarrollo de sus finalidades.

6.2 Granada Global cuenta con los tipos de socios siguientes:

a) Socios corporativos. Entidades privadas, empresas, corporaciones empresariales, entidades financieras, centros de investigación, centros de educación superior, centros culturales y otras instituciones comprometidas con el desarrollo del talento y el progreso económico y social de Granada. En función del nivel de compromiso, según criterios objetivos establecidos por la asamblea general, se diferencia entre socios corporativos protectores y socios corporativos.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	19/74





b) Socios institucionales. Instituciones o actores económicos de derecho público de alta relevancia en la provincia de Granada en el marco de sus respectivas competencias. En función del nivel de compromiso, según criterios objetivos establecidos por la Asamblea General, se diferencia entre socios institucionales protectores y socios institucionales.

c) Socios individuales. Personas físicas comprometidas con el desarrollo del talento y el progreso económico y social de Granada.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Son derechos de los socios:

- a) Participar en la actividad de la Asociación.
- b) Promover ideas y proyectos, participar directamente en su elección y liderarlos de acuerdo con las reglas de funcionamiento de la Asociación.
- c) Asistir a las asambleas generales, intervenir y ejercer su derecho de voto.
- d) Elegir al presidente y a los miembros de la Comisión Ejecutiva y, si procede, a determinados miembros del Consejo de Supervisión, y ser elegibles, de acuerdo con estos Estatutos, para formar parte de estos órganos.
- e) Ser informados de la marcha de la Asociación.
- f) Otros derechos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Son obligaciones de los socios:

- a) Comprometerse con las finalidades de la Asociación y participar en su consecución.
- b) Respetar y cumplir estos Estatutos y los acuerdos que adopten válidamente los órganos de la Asociación.
- c) Asistir a los actos sociales a los que hayan sido convocados y colaborar en todo momento con la Asociación.
- d) Pagar puntualmente las cuotas de la Asociación.
- e) Otras obligaciones que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 9. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

9.1 Para ingresar en la Asociación, además de la solicitud del interesado, se requiere contar con el aval por escrito de dos socios. La admisión o la denegación se producen por decisión de la Comisión Ejecutiva.

9.2 La condición de socio también se puede adquirir en virtud de los acuerdos y convenios firmados por la Asociación y, en cualquier caso, se requiere la ratificación de la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 10. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Los socios son baja de la Asociación:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Comisión Ejecutiva.
- b) Por impago de la cuota correspondiente y el consiguiente acuerdo de la Comisión Ejecutiva.
- c) Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, cuando el socio incurra en algunos de los supuestos previstos en el artículo 11 de los Estatutos.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	20/74





- d) Por fallecimiento o declaración de ausencia de las personas físicas y por extinción o disolución de las personas jurídicas.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

11.1 La Comisión Ejecutiva puede sancionar las infracciones cometidas por los socios que incumplan sus obligaciones.

11.2 Las sanciones pueden consistir en (i) meras amonestaciones enviadas mediante escrito al socio o (ii) en los supuestos de incumplimiento reiterado de estas amonestaciones o de conducta grave contra los intereses asociativos de Granada Global, en la separación de la Asociación y pérdida de la condición de socio.

11.3 El socio tiene derecho a ser escuchado con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, a ser informado de los hechos que den lugar a dichas medidas, así como a oponerse a esas medidas y a practicar pruebas en su descargo. El acuerdo de separación o la imposición de sanciones han de ser adoptados por la Comisión Ejecutiva y debe ser notificado al socio interesado.

TÍTULO III. GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

SECCIÓN 1ª: ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS

Granada Global tiene los siguientes órganos:

Órganos pluripersonales o colegiados:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Consejo de Supervisión.
- d) La Comisión de Auditoría y Conflictos de Interés.

Órganos unipersonales:

- e) Presidente.
- f) Vicepresidentes.
- g) Secretario.
- h) Vicesecretario.
- i) Director general

SECCIÓN 2ª: LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13. NATURALEZA Y FUNCIONES

13.1 La Asamblea General es el órgano soberano de Granada Global que delibera sobre cualquier asunto de interés para la Asociación, adopta acuerdos en el ámbito de su competencia y controla la actividad de la Comisión Ejecutiva. La Asamblea está constituida por todos los socios. Sus acuerdos, adoptados conforme a lo previsto en los Estatutos, son de obligación para todos los socios.

13.2 Corresponden a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria las siguientes funciones:

Asamblea Ordinaria:

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	21/74





- a) Aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Ejecutiva, el presupuesto y las cuentas anuales.
- b) Aprobar, si procede, el Plan de acción anual de la Asociación.
- c) Aprobar, conforme a la propuesta realizada por la Comisión Ejecutiva, las cuotas que deben satisfacer los distintos tipos de socios de la Asociación.

Asamblea Extraordinaria:

- a) Elegir y separar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- b) Modificar los Estatutos.
- c) Acordar la transformación, fusión, escisión o disolución de la Asociación.
- d) Acordar el ingreso y la baja en federaciones o confederaciones.
- e) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- f) Aprobar, en su caso, el Reglamento de régimen interno y sus modificaciones.
- g) Resolver las cuestiones que no estén expresamente atribuidas a ningún otro órgano de la Asociación.

ARTÍCULO 14. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Frecuencia de Reuniones

14.1 La Asamblea General debe reunirse con carácter ordinario una vez el año como mínimo para aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Ejecutiva, el presupuesto, las cuentas anuales y el Plan de acción anual de la Asociación.

14.2 La Asamblea General debe reunirse con carácter extraordinario en los siguientes casos:

- a) Si la Comisión Ejecutiva lo considera conveniente.
- b) Si lo solicita un 10% de los socios.
- c) Si lo decide el Consejo de Supervisión.
- d) Cuando la ley o los estatutos lo prevean.

14.3 Salvo previsión legal en contra, toda Asamblea General puede reunirse con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria.

Convocatoria

14.4 La Asamblea General es convocada por la Comisión Ejecutiva con, por lo menos, (15) quince días de antelación. El plazo se establece desde la fecha en que la convocatoria ha sido remitida al último de los socios.

14.5 La convocatoria tiene que efectuarse mediante anuncio individual por escrito y enviarse por carta, telegrama, burofax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito o electrónico que pueda asegurar la recepción de este anuncio por todos los socios de la Asociación, al domicilio o a la dirección de correo electrónico que hayan designado a este efecto.

14.6 El anuncio de convocatoria tiene que expresar la fecha, la hora y el lugar de la reunión y tener un orden del día conciso y suficientemente explicativo de los puntos a tratar en la reunión. También han de constar en el mismo la fecha y el resto de datos de la segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria tiene que transcurrir, como mínimo, media hora.

14.7 La documentación que ha de ser aprobada por la Asamblea General debe enviarse o ponerse a disposición de los socios, según indique la Comisión Ejecutiva, con un mínimo de (7) siete

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	22/74





días de antelación. En caso de que se opte por ponerla a disposición de los socios, este hecho debe comunicarse de acuerdo con lo que estipula el artículo 14.5 y, en este caso, la convocatoria ha de indicar como obtenerla.

14.8 Se pueden celebrar reuniones de la Asamblea General sin convocatoria previa o ser convocadas de forma diferente a la prevista en los Estatutos si están presentes o legalmente representados todos los socios y estos aceptan por unanimidad su celebración y el orden del día.

Lugar

14.9 La Asamblea General se reúne en la ciudad de Granada o en una población de su provincia, donde decida la Comisión Ejecutiva, o donde decidan por unanimidad todos los socios.

Representación

14.10 Todos los socios tienen derecho a asistir a la Asamblea General y se considera que asisten a la misma tanto si están presentes como si están representados. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General por otro socio. La representación debe conferirse por escrito, incluyendo en la misma el correo electrónico, con carácter especial para cada Junta.

Constitución

14.11 Tanto la Asamblea General ordinaria como la extraordinaria quedan válidamente constituidas: (i) en primera convocatoria, si asisten a las mismas la mitad más uno de los socios, presentes o debidamente representados; y (ii) en segunda convocatoria si asisten al menos dos socios, presentes o debidamente representados.

Mesa de la Asamblea y deliberaciones

14.12 La Asamblea es presidida por el presidente de la Comisión Ejecutiva, actuando como secretario de la misma el secretario de la Comisión Ejecutiva. La ausencia del presidente es suplida por uno de los vicepresidentes, de acuerdo con el orden por el que han sido nombrados o, en último término, por el socio presente de mayor edad. La ausencia del secretario es suplida por el vicesecretario y, en su defecto o inasistencia del mismo, por el socio presente más joven.

14.13 El presidente abre y cierra las sesiones de la Asamblea, dirige los debates, concede y retira el uso de la palabra y somete los asuntos a votación.

Adopción de acuerdos

14.14 Excepto en los casos en los que la ley o los Estatutos prevean una mayoría reforzada, los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los socios asistentes a la Asamblea General, presentes o debidamente representados, y a cada socio le corresponde (1) un voto. Se entiende que existe mayoría simple cuando los votos a favor superan a los votos en contra, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos. En caso de empate, el voto de la persona que preside la reunión es dirimente.

14.15 No obstante lo anterior, los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, así como en los acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día fijado y en cualesquiera otros en que así se recoja en los propios estatutos requieren mayoría cualificada, que existirá cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas. No pueden intervenir en la adopción de acuerdos de la Asamblea General los socios que se encuentren en situación de conflicto de interés o hayan incumplido sus obligaciones económicas con la Asociación. A estos efectos, no son computados para el establecimiento de la mayoría necesaria para la constitución y adopción de acuerdos, salvo que el acuerdo tenga por objeto la resolución de un procedimiento sancionador, la destitución del socio

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	23/74





afectado como miembro de un órgano de la Asociación o el ejercicio de la acción de responsabilidad contra él.

14.16 La Asamblea General, en caso de que se cuestione el derecho de voto de algún asociado por razón de un posible conflicto de intereses con la Asociación, debe decidir sobre esta cuestión en votación separada y, si procede, secreta.

Actas

14.17 Las reuniones y los acuerdos de la Asamblea General deben consignarse en el acta correspondiente, que tiene que ser elaborada y aprobada conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

SECCIÓN 3ª: LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 15. NATURALEZA Y FUNCIONES

15.1 La Comisión Ejecutiva es el órgano que administra y representa a Granada Global, de acuerdo con la ley, estos Estatutos y los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

15.2 La Comisión Ejecutiva está investida de los más amplios poderes y plenas facultades para obrar en nombre de la Asociación, regular sus procedimientos y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la Asociación en los términos previstos por la ley.

15.3 Además de las facultades y derechos de tipo general y específico indicados en estos Estatutos, corresponde a la Comisión Ejecutiva:

- a) Admitir o denegar la inscripción de los socios que soliciten la admisión.
- b) Para una mejor organización de los servicios de la Asociación, examinar, aprobar o rectificar las propuestas que, sobre estos servicios, formule e informe el director general.
- c) Representar jurídicamente a la Asociación, otorgar poderes, ejercitar todos los derechos y acciones en juicios y fuera de ellos, ante todo tipos de personas y entidades sin personalidad jurídica (sean físicas o jurídicas, públicas o privadas), con la más amplia representación y sin ningún tipo de excepción, así como efectuar todo tipo de administración, conservación y disposición y dominio, constituir personas jurídicas de cualquier tipo y negociar y concluir en los términos que considere necesarios o convenientes todo tipo de negocios jurídicos patrimoniales que traten cualquier clase de prestaciones o cosas (sean muebles o inmuebles, derechos reales o de crédito).
- d) Fijar los gastos generales de la Asociación y proponer a la Asamblea General las cuotas que deben satisfacer los distintos tipos de socios de la Asociación.

ARTÍCULO 16. COMPOSICIÓN

16.1 La Comisión Ejecutiva está compuesta por el Presidente y un mínimo de (2) dos miembros y un máximo de (10) diez miembros. Los miembros de la Comisión Ejecutiva se denominan consejeros. El número de consejeros es fijado por la Asamblea General.

16.2 Pueden ser consejeros únicamente las personas que cumplan todos los requisitos siguientes: (i) ser socios; (ii) tener capacidad para ejercer sus derechos sociales y, en general, plena capacidad de obrar; (iii) no estar inhabilitadas de acuerdo con la legislación concursal y para el ejercicio de cargos públicos o para administrar bienes; (iv) no haber sido condenadas por delitos contra el patrimonio, el orden socioeconómico o delitos de falsedad; y (v) estar al corriente del pago de sus obligaciones económicas con la Asociación.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	24/74





16.3 Los consejeros que sean personas jurídicas deben designar a una persona física que sea su representante en la Comisión Ejecutiva, a la que pueden sustituir en todo momento notificándose al presidente.

ARTÍCULO 17. NOMBRAMIENTO, DURACIÓN DEL CARGO, SUSTITUCIÓN Y CESE DE CONSEJEROS

17.1 Los consejeros que han de ser elegidos en cada renovación de la Comisión Ejecutiva son nombrados, en reunión de la Asamblea General, por votación de todos los socios que estén en situación de ejercer sus derechos sociales, en la forma prevista por la ley, de una lista conjunta y cerrada que habrá sido presentada por un candidato a presidente.

17.2 El nombramiento de los consejeros tiene una duración de (4) cuatro años, y pueden ser reelegidos indefinidamente por los mismos periodos. No obstante, la duración de los consejeros que se puedan nombrar durante el plazo para el que han sido designados la mayoría de consejeros es hasta que finaliza dicho plazo.

17.3 Si se producen vacantes durante el plazo para el que han sido designados los consejeros, la Comisión Ejecutiva puede nombrar sustitutos, que ocupan el cargo hasta la siguiente reunión de la Asamblea General.

17.4 Los consejeros cesan en el cargo por las siguientes causas:

- a) Muerte o declaración de ausencia.
- b) Incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo que establece la legislación aplicable.
- c) Vencimiento del cargo, excepto renovación.
- d) Renuncia notificada a la Comisión Ejecutiva.
- e) Separación acordada por la Asamblea General.
- f) Sentencia judicial en firme que estime la acción de responsabilidad por daños a Granada Global o que decrete la remoción del cargo.
- g) Realizar actuaciones públicas o privadas que sean contrarias a los valores y finalidades que defiende Granada Global.
- h) Incumplir los deberes de diligencia, confidencialidad, fidelidad y lealtad al interés de Granada Global.
- i) Previa advertencia del presidente, falta de asistencia a (3) tres sesiones continuas de la Comisión Ejecutiva o (4) cuatro alternas en (2) dos años, excepto en los casos debidamente justificados por enfermedad o similares.
- j) Dejar de cumplir todos los requisitos que exige su nombramiento según el artículo 16.2.
- k) Cualquier otra causa establecida por la ley.

17.5 La Asamblea General puede acordar en cualquier momento separar de sus funciones al presidente, a algún consejero o a todos los consejeros, de acuerdo con lo establecido por la ley. El acuerdo de la Asamblea General de ejercer la acción de responsabilidad determina la separación de los consejeros afectados.

ARTÍCULO 18. EJERCICIO DEL CARGO DE CONSEJERO

18.1 Los consejeros deben ejercer sus funciones con la diligencia de un buen administrador, de acuerdo con la legislación aplicable y estos Estatutos, servir el cargo con lealtad a Granada Global y actuar siempre en interés de la asociación.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	25/74





18.2 Los consejeros tienen el derecho y el deber de informarse sobre la marcha de la Asociación, asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva y participar en sus deliberaciones y en la adopción de acuerdos, así como cumplir los deberes contables exigidos por la legislación aplicable, custodiar los libros, tenerlos actualizados y guardar secreto sobre las informaciones confidenciales relativas a Granada Global, incluso después de haber cesado en el cargo.

18.3 Los consejeros deben informar al Consejo de Supervisión y asistir a las reuniones en las que este órgano requiera su presencia.

18.4 Los consejeros ejercen su cargo sin remuneración alguna, sin perjuicio del derecho a solicitar anticipos o ser reembolsados de los gastos incurridos en el ejercicio de su cargo, así como a ser indemnizados por los daños y perjuicios ocasionados por razón de dicho ejercicio.

18.5 Los consejeros deben comunicar a la Comisión Ejecutiva cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos –y las personas cuyo interés personal se equipare al de los consejeros de conformidad con la legislación aplicable– tengan con la Asociación.

ARTÍCULO 19. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Frecuencia de las reuniones

19.1 La Comisión Ejecutiva debe reunirse por lo menos una vez cada semestre.

Convocatoria

19.2 La convocatoria de la Comisión Ejecutiva es efectuada por el presidente o dos terceras partes de los consejeros.

19.3 La convocatoria debe incluir la fecha, hora y lugar de la reunión y un orden del día detallado, y se tiene que enviar, junto con la documentación que corresponda, a todos los consejeros mediante escrito remitido por alguno de los medios previstos en el artículo 14.5, con una antelación de por lo menos (3) tres días a la fecha de celebración de la reunión.

19.4 Se pueden celebrar reuniones de la Comisión Ejecutiva en cualquier momento si están presentes o legalmente representados todos los consejeros con cargo vigente y estos aceptan por unanimidad su celebración y el orden del día.

Lugar y forma de celebración

19.5 La Comisión Ejecutiva se reúne donde decida quien la convoca, o donde decidan por unanimidad todos los consejeros con cargo vigente.

19.6 Se permitirá la celebración total o parcial por medios electrónicos, garantizándose siempre los derechos y obligaciones inherentes a los socios.

Representación

19.7 Los consejeros deben asistir personalmente a las reuniones de la Comisión Ejecutiva. Cuando, por causa justificada, no puedan asistir tienen que otorgar su representación a otro consejero mediante escrito especial para cada reunión, con antelación suficiente.

Constitución

19.8 La Comisión Ejecutiva queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la reunión, presentes o debidamente representados por otro consejero, la mitad más uno de sus componentes con cargo vigente, siempre y cuando sean por lo menos tres personas. En caso de número impar de consejeros, la mitad se determina por defecto. En segunda convocatoria, la Junta queda válidamente constituida cuando concurre a la misma una tercera parte de los consejeros presentes o debidamente representados.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	26/74





19.9 La Comisión Ejecutiva es presidida por el presidente y actúa como secretario el secretario. La ausencia del presidente es suplida por uno de los vicepresidentes, conforme al orden por el que han sido nombrados o, en último término, por el consejero presente de mayor edad. La ausencia del secretario es suplida por el vicesecretario y, en su defecto, o debido a inasistencia del vicesecretario, por el consejero presente más joven.

Adopción de acuerdos

19.10 Excepto en los casos en los que la ley o estos Estatutos prevean una mayoría reforzada, los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los consejeros asistentes a la reunión, presentes o debidamente representados. Se entiende que existe mayoría simple cuando los votos a favor superan a los votos en contra, sin contar las abstenciones ni los votos en blanco y nulos. En caso de empate, el voto de la persona que preside la reunión es dirimente.

19.11 Los acuerdos se pueden adoptar, sin que se requiera ningún tipo de reunión, mediante la emisión del voto por correspondencia postal, comunicación telemática o cualquier otro medio, siempre y cuando queden garantizados los derechos de información y voto, quede constancia de la recepción del voto y se garantice la autenticidad del mismo. En este caso, se entiende que el acuerdo se adopta en el lugar del domicilio de la Asociación y en la fecha de recepción del último de los votos válidamente emitidos.

19.12 No pueden intervenir en la adopción de acuerdos de la Comisión Ejecutiva los consejeros que se encuentren en situación de conflicto de interés o hayan incumplido sus obligaciones económicas con la Asociación. A estos efectos, no se les computa para el establecimiento de la mayoría necesaria para la constitución y adopción de acuerdos, salvo que dicho acuerdo tenga por objeto la resolución de un procedimiento sancionador, la destitución del consejero como miembro de un órgano de la Asociación o el ejercicio de la acción de responsabilidad contra él.

19.13 A estos efectos, antes de que la Comisión Ejecutiva adopte un acuerdo en el que pueda existir un conflicto entre un interés personal y el interés de la Asociación, el consejero afectado debe proporcionar a la Comisión Ejecutiva la información relevante, absteniéndose de intervenir en la deliberación y la votación.

Actas

19.14 Las reuniones y los acuerdos de la Comisión Ejecutiva deben consignarse en el acta correspondiente, que se tiene que elaborar y aprobar conforme a lo establecido por la legislación aplicable.

SECCIÓN 4ª: EL CONSEJO DE SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 20. NATURALEZA Y FUNCIONES

20.1 El Consejo de Supervisión es el órgano que tiene encomendada la función de velar por que las actividades y la gestión de Granada Global se adecúen en todo momento a su misión y a los valores expresados en estos Estatutos.

20.2 Corresponde al Consejo de Supervisión:

- a) Ser informado con carácter semestral por el presidente, el director general y, si procede, por los consejeros o algunos consejeros de los proyectos que la Asociación realiza y del seguimiento presupuestario de este periodo. Las reuniones son presididas por el presidente.
- b) Formular recomendaciones al Presidente, a la Comisión Ejecutiva y, si procede, a la Asamblea General, y en particular (i) a la Asamblea General respecto al candidato a presidente y a la Comisión Ejecutiva que se proponga, así como (ii) a la Comisión Ejecutiva respecto al candidato a director general que se proponga.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	27/74





- c) Designar de entre sus miembros una Comisión de Auditoría y Conflictos de Interés en los términos del artículo 23 de estos Estatutos.
- d) Convocar la Asamblea General extraordinaria si, a su juicio, hay que someter directamente a los socios una cuestión determinada de importancia capital para la Asociación.

ARTÍCULO 21. COMPOSICIÓN

21.1 El Consejo de Supervisión está formado por:

- a) Los representantes de los socios protectores.
- b) Los presidentes de honor.
- c) Un número de socios que represente entre el 25% y el 50% de la suma de los miembros de las categorías (a) y (b) anteriores, propuestos y votados en el procedimiento regulado en el artículo 24.1 de estos Estatutos.

21.2 Es aplicable al Consejo de Supervisión lo dispuesto en los artículos 16.2 y 16.3

ARTÍCULO 22. NOMBRAMIENTO, DURACIÓN DEL CARGO, SUSTITUCIÓN Y CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE SUPERVISIÓN

22.1 El nombramiento de los miembros que lo resulten en virtud del párrafo 21.1(a) se produce por la adhesión correspondiente, manteniéndose mientras prosiga esta circunstancia.

22.2 El nombramiento de los miembros que lo resulten en virtud del párrafo 21.1(b) se produce automáticamente por el cumplimiento de esta condición sin ningún otro requisito, manteniéndose mientras el interesado disfrute de esta distinción.

22.3 El nombramiento de los miembros que lo resulten en virtud del párrafo 21.1(c) se produce por su elección por la Asamblea General. Tiene una duración de (4) cuatro años, y pueden ser reelegidos indefinidamente por los mismos periodos. La duración de los que se puedan nombrar durante el plazo para el que han sido designados la mayoría de los demás miembros es hasta que finalice este plazo.

22.4 Los miembros del Consejo de Supervisión cesan en el cargo por las causas enumeradas en el artículo 17.4, y la referencia en el párrafo (i) se entiende en el mismo Consejo.

22.5 El Consejo de Supervisión, en defecto de previsión al respecto en estos Estatutos y a falta de reglas establecidas por el propio Consejo para regular su funcionamiento, se rige, en la medida en que su naturaleza y funciones lo posibiliten, por las disposiciones estatutarias relativas a la organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN 5ª: LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 23. COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

23.1 El Consejo de Supervisión puede designar entre sus miembros una Comisión de Auditoría y Conflictos de Interés, cuya principal misión es asesorar a la Comisión Ejecutiva en todo lo que guarde relación con la auditoría externa, los sistemas de control interno, la supervisión y preparación de la información económica y financiera y el control del cumplimiento de las normas internas de conducta (en particular, las relativas a los conflictos de interés).

23.2 La Comisión de Auditoría y Conflictos de Interés se rige, en defecto de previsión al respecto en estos Estatutos y a falta de reglas establecidas por la propia Comisión para regular su funcionamiento, en la medida en que su naturaleza y funciones lo posibiliten, por las disposiciones estatutarias relativas a la organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	28/74





SECCIÓN 6ª: ÓRGANOS UNIPERSONALES

ARTÍCULO 24. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

24.1 El presidente es elegido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Ejecutiva entre todos los socios de Granada Global. Su mandato es por (4) cuatro años.

El candidato propuesto por la Comisión Ejecutiva debe presentar a la Asamblea General convocada para la elección la recomendación favorable que respecto a su candidatura haya formulado el Consejo de Supervisión, y las personas que propone para que integren la Comisión Ejecutiva en los cuatro años de su mandato, que deben votarse de forma conjunta y cerrada. Tanto él como cualquier grupo de socios que representen al 20% de los socios que no sean socios protectores pueden proponer a determinadas personas para formar parte del Consejo de Supervisión en los términos del artículo 21.1 (c) de estos Estatutos, que tienen que ser votadas separadamente y en secreto por la Asamblea General.

24.2 Corresponden al presidente las siguientes funciones y facultades:

- a) Presidir todas las actividades de carácter público que organice la Asociación.
- b) Presidir la Asamblea General, el Consejo de Supervisión y la Comisión Ejecutiva de la Asociación, convocar sus reuniones, fijar el orden del día, informar al Consejo de Supervisión de los asuntos de la Asociación, dirigir las deliberaciones, dirimir los debates con su voto de calidad, someter a votación las propuestas que considere suficientemente debatidas, establecer el sistema de votación, proclamar los resultados de las votaciones, suspender y levantar la sesión.
- c) Interpretar los Estatutos y velar por su cumplimiento y por el cumplimiento de los acuerdos tomados por los órganos de la Asociación.
- d) Firmar, después de ser formuladas por la Comisión Ejecutiva, las cuentas anuales que se tengan que presentar a la Asamblea General para su aprobación, así como los informes que se tengan que publicar o elevar a los organismos competentes.
- e) Firmar, con su visto bueno, las certificaciones que expida el secretario o, en su defecto, el vicesecretario.
- f) En general, todas las funciones que le sean atribuidas por la ley o por estos Estatutos.

24.3 La Comisión Ejecutiva puede nombrar entre sus miembros a dos o más vicepresidentes que, en caso de vacante, ausencia o imposibilidad del presidente, sustituirán al presidente en el ejercicio de todas sus funciones y facultades, según el orden en que los vicepresidentes hayan sido nombrados.

ARTÍCULO 25. SECRETARIO Y VICESECRETARIO

25.1 La Comisión Ejecutiva tiene que nombrar a un secretario, pudiendo nombrar a un vicesecretario que sustituirá al secretario en el ejercicio de sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad. No es necesario que la persona designada para ser nombrada secretario o vicesecretario sea miembro de la Asociación. En este último caso, tiene voz, pero no voto en las reuniones de la Comisión Ejecutiva. El secretario de la Comisión Ejecutiva y, si procede, el vicesecretario, tienen que gozar de una contrastada experiencia laboral en el ámbito legal y/o administrativo.

25.2 Las funciones del secretario son las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Supervisión y de la Comisión Ejecutiva y elaborar y firmar las actas de estas reuniones. A tal efecto, puede autorizar que

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	29/74





se empleen métodos digitales que faciliten la elaboración de las listas de asistentes con un grado suficiente de exactitud y veracidad.

- b) Expedir, con el visto bueno del presidente, las certificaciones de los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo de Supervisión y de la Comisión Ejecutiva, siempre que proceda y lo solicite una persona legitimada, protocolizarlos cuando sea necesario y velar por su cumplimiento.
- d) Asistir jurídicamente al presidente en la interpretación de estos Estatutos.
- c) Custodiar los libros y el resto de documentos oficiales de la Asociación.
- e) En general, velar por el buen gobierno, el cumplimiento normativo, la eficacia y la transparencia de los órganos de la Asociación.
- f) Cualquier otra función que explícita o implícitamente se desprenda de estos Estatutos o le haya sido delegada por la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 26. DIRECTOR GENERAL

26.1 La Comisión Ejecutiva puede designar a un director general como órgano de gestión ordinaria de la Asociación. El cargo de director general debe recaer en una persona con título superior y de reconocida eficacia.

26.2 El director general debe ejercer sus funciones de acuerdo con las normas e instrucciones que reciba de la Comisión Ejecutiva.

26.3 Son funciones del director general:

- a) Realizar los actos de gestión y administración en el día a día de la Asociación y ejercer las funciones que le encomiende la Comisión Ejecutiva.
- b) Dirigir y coordinar los servicios económicos y administrativos y las actividades de la Asociación.
- c) Dirigir la contabilidad y, en general, preparar todos los documentos necesarios o convenientes para el funcionamiento adecuado de la Asociación.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
- e) Custodiar los fondos de la Asociación y efectuar los cobros y pagos acordados por la Comisión Ejecutiva que le sean encomendados.
- f) Asistir con voz y sin voto a las sesiones de la Comisión Ejecutiva y del Consejo de Supervisión cuando estos órganos se lo soliciten.
- g) Asistir a las reuniones de los grupos de trabajo que se puedan constituir y velar por la coordinación y el impulso de sus trabajos.

26.4 El director general es nombrado y, si procede, separado de su cargo por la Comisión Ejecutiva, una vez oída la recomendación favorable del Consejo de Supervisión. En el acto de su nombramiento, la Comisión Ejecutiva le otorga los poderes generales que considere oportunos.

TÍTULO IV. GRUPOS DE TRABAJO Y PRESIDENTES DE HONOR

ARTÍCULO 27. GRUPOS DE TRABAJO

27.1 La Comisión Ejecutiva y el presidente pueden constituir uno o varios grupos de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	30/74





27.2 Las funciones de estos grupos de trabajo serán principalmente de investigación, estudio y/o acción, y estarán formados por el número de personas que decidan libremente y cuya principal función será el desarrollo de proyectos en los diferentes ámbitos de actuación de la Asociación.

En el acta de constitución del grupo de trabajo debe designarse a la persona que lo va a presidir y hay que nombrar a los expertos técnicos o profesionales de prestigio que han de formar parte de cada uno de estos grupos. Los miembros de cada grupo de trabajo tienen que nombrar a un secretario. Estos grupos no tienen carácter de órgano ni les corresponden funciones ejecutivas de la Asociación. Su funcionamiento puede ser regulado por el Reglamento de régimen interno.

ARTÍCULO 28. PRESIDENTES DE HONOR

Los que hayan sido presidentes de la asociación pueden ser nombrados presidentes de honor por la Comisión Ejecutiva a propuesta de su presidente. El presidente o presidentes de honor forman parte del Consejo de Supervisión. Pueden ser consultados para las cuestiones trascendentes para la Asociación.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 29. RÉGIMEN ECONÓMICO

29.1 El régimen económico de la Asociación se rige por los principios de dedicación exclusiva de todos los recursos económicos al cumplimiento de las finalidades asociativas, transparencia de la gestión económica y su sumisión a auditoría y control.

29.2 La Asociación no puede efectuar gastos que no estén vinculados al cumplimiento de sus finalidades. La Comisión Ejecutiva o, si procede, el director general puede establecer la necesidad de autorización expresa para los gastos que excedan de un importe determinado.

ARTÍCULO 30. PATRIMONIO E INGRESOS

30.1 El patrimonio de la Asociación está constituido por todos los bienes y derechos que son de su titularidad, sin excepción, y aumenta o disminuye en cada ejercicio en función de los resultados de la actividad. Además, los beneficios, en su caso, se tienen que integrar en el fondo social de la Asociación.

30.2 Los ingresos de la Asociación proceden de las cuotas de los asociados, así como de las donaciones o subvenciones de personas físicas o jurídicas, de los ingresos procedentes de la actividad, de las rentas y beneficios de las inversiones y de las herencias y legados recibidos.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDAD

La Asociación responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros. Los socios no responden personalmente de las deudas de la Asociación.

ARTÍCULO 32. EJERCICIO ECONÓMICO

El ejercicio económico de la Asociación tiene que coincidir con el año natural iniciándose, por consiguiente, el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio se inicia en la fecha de otorgamiento del acta fundacional.

ARTÍCULO 33. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

33.1 La Asociación debe llevar una contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	31/74





realizadas, y debe llevar su contabilidad de conformidad con las normas específicas que le son aplicables.

33.2 Las cuentas anuales deben ser sometidas a auditoría externa anualmente por una empresa de prestigio.

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 34. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

34.1 La Asamblea General puede acordar la modificación de estos Estatutos siempre que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Asociación.

34.2 Para acordar una modificación de los Estatutos, la convocatoria de la Asamblea General tiene que expresar con claridad los artículos que se pretende modificar, añadir o suprimir. El acuerdo de modificación estatutaria debe adoptarse con la mayoría prevista en el artículo 14.15 de estos Estatutos e inscribirse en el Registro de Asociaciones.

ARTÍCULO 35. DISOLUCIÓN

35.1 La Asociación se extingue por las causas establecidas en la legislación vigente y de la manera establecida en la misma.

35.2 Una vez extinguidas las deudas, los bienes y derechos resultantes de la liquidación deben destinarse a entidades no lucrativas privadas que persigan finalidades de interés general, que tengan sus bienes afectados, incluso en el supuesto de su disolución, a su consecución, consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos del 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.

Al inicio de la actividad de la Asociación, la constitución del Consejo de Supervisión podrá demorarse hasta el momento en que el número de socios posibilite su funcionamiento.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=07>

Tras la deliberación y sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández, D. Ismael Padilla Gervilla y D. Francisco Cuenca Rodríguez*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 22 (PP y PSOE)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: 2 (IU y VOX)

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	32/74



En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la aprobación de la adhesión de la Diputación de Granada a la Asociación Granada Global.

7º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OBRA 2024/4/PPOYS-108 DE LUGROS. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/021667).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, publicándose en el BOP 25 de octubre de 2024. Respecto al bienio 2024/2025, se incluye la actuación del Ayuntamiento de Lugros cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo a la Diputación Provincial su contratación y ejecución, así como la redacción del proyecto y dirección de obra, conforme a su solicitud:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-108	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ SAN JOSÉ	OB<MP+R D+CIA/CV	NÚCLEO PRINCIPAL	111.643,00 €	0,00 €	111.643,00 €

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 15 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Lugros ha remitido en el expediente 2024/PES_01/021667 Certificado del Acuerdo de Pleno de 5 de noviembre de 2024 por el que solicitan la modificación de la actuación para su desglose en las siguientes actuaciones:

- "Acondicionamiento de redes y pavimentación en C/ San José", en el núcleo principal de Lugros, por importe de 54.712,00 €
- "Adecuación piscina municipal en recinto polideportivo" en el núcleo principal de Lugros, por importe de 47.050,00 €.

Para ello han presentado Memorias descriptivas y valoradas de las nuevas actuaciones y Certificado de disponibilidad de los terrenos y de condiciones urbanísticas.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Jefe de Sección de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales y Programación Técnica de Inversiones, expresivo de la tipología de la actuación y de la asignación que le corresponde, y los informes técnicos del Jefe de Sección de Ingeniería II y de la Arquitecta Técnica de Arquitectura II.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	33/74



Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Administración de Obras y Servicios, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 16 de enero de 2025, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 17 de enero de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a municipios, en sesión celebrada el 27 de enero de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández, D. Francisco Cuenca Rodríguez y D. Ismael Padilla Gervilla*),
ACUERDA:

Modificar la actuación **2024/4/PPOYS-108** "ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ SAN JOSÉ", que el **Ayuntamiento de LUGROS** tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, en la bianualidad 2024/2025, para las actuaciones cuyos datos se detallan, asumiendo su contratación y ejecución la Diputación Provincial, así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN PPOYS 22/23	APORT. MUNIC	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-108/1	Acondicionamiento de REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ SAN JOSÉ	OB<MP+RD+ CIA/CV	NÚCLEO PRINCIPAL	54.712,00 €	0,00 €	54.712,00 €
2024/4/PPOYS-108/2	ADECUACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL EN RECINTO POLIDEPORTIVO	NOB+RD	NÚCLEO PRINCIPAL	47.050,00 €	0,00 €	47.050,00 €

8º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OBRA 2024/4/PPOYS-48-C DE CIJUELA. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/021657).

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	34/74





Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, publicándose en el BOP 25 de octubre de 2024. En dicho Plan se incluye la actuación del Ayuntamiento de CIJUELA cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo al Ayuntamiento su contratación y ejecución y a la Diputación Provincial la redacción del proyecto y dirección de obra, conforme a su solicitud:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-49-C	REHABILITACIÓN EDIFICIO NUEVA CASA CONSISTORIAL. PRIMERA FASE	OB	NÚCLEO PRINCIPAL	226.162,00 €	0,00 €	226.162,00 €

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 20 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento de Cijuela ha remitido en el expediente 2024/PES_01/021657 Certificado del Acuerdo del Pleno municipal de 15 de noviembre de 2024 por el que solicitan la modificación de la actuación para destinarla a "NUEVA CASA CONSISTORIAL", por un importe total de 675.398,03 €, aportando Diputación 226.162,00 € y el Ayuntamiento 449.236,03 €. Para ello han presentado Memoria descriptiva y valorada de la nueva actuación.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Jefe de Sección de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales y Programación Técnica de Inversiones, expresivo de la tipología de la actuación y de la asignación que le corresponde, y los informes técnicos del Jefe de Sección de Ingeniería II y de la Arquitecta Técnica de Arquitectura II.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Administración de Obras y Servicios, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	35/74





Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 16 de enero de 2025, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 17 de enero de 2025 y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión celebrada el 27 de enero de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes**, (ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández, D. Ismael Padilla Gervilla y D. Francisco Cuenca Rodríguez),

ACUERDA:

Modificar la actuación 2024/4/PPOYS-49-C "REHABILITACIÓN EDIFICIO NUEVA CASA CONSISTORIAL. PRIMERA FASE", que el Ayuntamiento de CIJUELA tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, para la actuación cuyos datos se detallan, asumiendo su contratación y ejecución el Ayuntamiento y correspondiendo la redacción del proyecto y la dirección de la obra a la Diputación Provincial:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-49-C	NUEVA CASA CONSISTORIAL	OB	NÚCLEO PRINCIPAL	226.162,00 €	449.236,03 €	675.398,03 €

9º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OBRA 2024/4/PPOYS-157-C DE TORRENEVA COSTA. (EXPTE. MOAD 2024/PES_01/020013).

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 11 de octubre de 2024 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, publicándose en el BOP 25 de octubre de 2024. En dicho Plan se incluye la actuación del Ayuntamiento de TORRENEVA COSTA cuyos datos se detallan a continuación, correspondiendo al Ayuntamiento su contratación y ejecución y a la Diputación Provincial la redacción del proyecto y dirección de obra, conforme a su solicitud:

Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
------------	------------------------------	-----------	---------------------	--------------------	---------------	-------------------------

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	36/74





2024/4/PPOYS-157-C	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA	NOB	NÚCLEO PRINCIPAL	207.576,00 €	39.574,00 €	247.150,00 €
--------------------	---	-----	------------------	--------------	-------------	--------------

Teniendo en cuenta que, con fecha de registro de entrada de 29 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de Torrenueva Costa ha remitido en el expediente 2024/PES_01/020013 Certificado del Acuerdo del Pleno municipal de 25 de octubre de 2024 por el que solicitan la modificación de la actuación para destinarla a "CERRAMIENTO Y CARPINTERÍA EXTERIOR DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES", por un importe total de 311.018,40 €, aportando Diputación 207.576,00 € y el Ayuntamiento 103.442,40 €. Para ello han presentado Memoria descriptiva y valorada de la nueva actuación.

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Jefe de Sección de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales y Programación Técnica de Inversiones, expresivo de la tipología de la actuación y de la asignación que le corresponde y el informe técnico de la redactora del proyecto.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Administración de Obras y Servicios, así como del artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobado por Acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2020.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 15 de enero de 2025, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 17 de enero de 2025, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a municipios, en sesión celebrada el 27 de enero de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández y D. Ismael Padilla Gervilla), **ACUERDA:**

Modificar la actuación **2024/4/PPOYS-157-C** "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA", que el **Ayuntamiento de TORRENUEVA COSTA** tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027, para la actuación cuyos datos se detallan, asumiendo su contratación y ejecución el Ayuntamiento y correspondiendo la redacción del proyecto y la dirección de la obra a la Diputación Provincial:

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	37/74





Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPO OBRA	UBICACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE ASIGNACIÓN	APORT. MUNIC.	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
2024/4/PPOYS-157-C	CERRAMIENTO Y CARPINTERÍA EXTERIOR DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	NOB	NÚCLEO PRINCIPAL	207.576,00 €	103.442,40 €	311.018,40 €

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO PP: "PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA MEJORA DE LA CONEXIÓN ENTRE GRANADA Y MADRID A TRAVÉS DE UN AVE SIN PARADAS".

D. Nicolás José Navarro Díaz, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PP en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta la siguiente MOCIÓN:

PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA MEJORA DE LA CONEXIÓN ENTRE GRANADA Y MADRID A TRAVÉS DE UN AVE SIN PARADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La provincia de Granada ha vuelto este mes de enero de manera notoria a alzar la voz para reclamar al Gobierno de España mejores conexiones vía AVE con la ciudad de Madrid. Un AVE sin paradas donde Granada sea más competitiva y dignifique su mapa ferroviario con conexiones directas que pongan fin al agravio comparativo con respecto a otras provincias. Y es que no es de recibo que una provincia con el potencial y atractivo de Granada sea la segunda capital del país con el viaje más lento en su conexión con la Madrid.

Este mismo mes, están siendo miles los granadinos que se están sumando a la iniciativa promovida por el Diario Regional de Andalucía IDEAL para reclamar a Renfe y a ADIF un AVE directo a Madrid sin paradas intermedias y más rápido, revirtiendo así la actual situación para que Granada sea competitiva y los granadinos cuenten con una conexión que mejore los tiempos de viaje entre ambas capitales.

Es necesario que el Gobierno de España escuche de una vez la petición de la sociedad civil, empresarial y política de la provincia para poner fin a una situación injusta

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	38/74





que no tiene lugar en otros territorios y que deja a Granada y a los granadinos en una posición de desventaja.

Es el momento, de que el Ejecutivo apueste por la provincia de Granada, escuche el clamor popular que se ha producido y que ha cobrado especial importancia y fuerza este mes de enero a través de esta iniciativa con una reclamación justa y legítima en la que se pide contar con un tren directo sin paradas. Petición a la que se suman otras actuaciones en materia ferroviaria en las que urge invertir y que se han venido reclamando de manera reiterada al Gobierno.

De revertir la actual situación de agravio que sufre actualmente la provincia, Granada ganaría en competitividad y permitiría seguir creando riqueza y empleo dignificando una situación que nunca debería haberse producido.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el Grupo Popular en esta Diputación, eleva al Pleno esta moción, para su conocimiento, y si procede su aprobación, en base a las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Reclamar al Gobierno de España un AVE directo a Madrid sin paradas mejorando la conectividad y la competitividad de la provincia.
2. Reclamar al Gobierno de España una mejora sustancial en frecuencias y horarios.
3. Que el Ejecutivo apueste de una vez por la mejora de la conectividad y la competitividad de la provincia en materia ferroviaria”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada 27 de enero de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=11>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, *(ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández y D. Ismael Padilla Gervilla)* su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PP, IU y VOX)

Votos en contra: 9 (PSOE)

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	39/74





Abstenciones: Ninguna

En consecuencia **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo PP en los términos transcritos.

11º.- MOCIÓN DEL GRUPO IU: "POR UNA MAYOR ATENCIÓN Y AYUDA A LA SALUD MENTAL".

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

POR UNA MAYOR ATENCIÓN Y AYUDA A LA SALUD MENTAL

"La salud mental, definida por la Organización Mundial de la Salud como un estado de bienestar en el que el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad, es fundamental para el bienestar general de nuestras vecinas y vecinos.

A lo largo de los últimos años, hemos observado un aumento significativo en los casos de trastornos mentales, tanto a nivel global como provincial. Este incremento ha sido impulsado por una variedad de factores, incluyendo la pandemia de COVID-19, el aislamiento social, la presión y las dificultades económicas o los cambios rápidos en nuestro estilo de vida. Estos desafíos han puesto de manifiesto la necesidad urgente de desarrollar y reforzar los servicios públicos y recursos municipales de salud mental disponibles en nuestra provincia.

Las Corporaciones Locales en la organización territorial de nuestro país, cumplen las funciones y los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos. Para lograr los objetivos a ellas encomendadas, gozan de la autonomía financiera y del conjunto de competencias que tienen atribuidas. Las competencias en materia sanitaria que poseen las Corporaciones están recogidas en el artículo 42 de la Ley 14/1986 General de Sanidad. La Ley 14/1986 General de Sanidad, en su capítulo III, del Título II, artículo 42 establece las competencias mínimas de las Corporaciones Locales en materia sanitaria, dentro del Sistema Nacional de Salud. Estas materias son un mínimo exigible a los Ayuntamientos. Sin embargo, y en coordinación con el resto de entidades territoriales, puede realizar funciones complementarias en su

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	40/74



territorio que mejoren la vida de las personas que lo habitan, de las que cabría recabar apoyo técnico. Todo ello, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de la ciudadanía, y sin perjuicio de los desarrollos legislativos en el marco autonómico que dotan de capacidad a las entidades locales para desarrollar políticas de promoción de la salud.

Los municipios, además, pueden y deben trabajar en este ámbito, en cumplimiento de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS (En el marco del abordaje de la cronicidad en el SNS Aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 14 de enero de 2015, "Desde un marco de determinantes sociales de la salud y equidad es indispensable trabajar con un enfoque de entornos saludables, y el ámbito local cobra especial importancia. El entorno local es el más cercano a la población, y en él las personas viven, trabajan, estudian, acceden a servicios, disfrutan del ocio, etc.

Los Gobiernos Locales tienen una influencia directa en la salud de la población, mediante sus políticas de salud, educación, bienestar social, transporte, medio ambiente, cultura, urbanismo, vivienda, deportes, seguridad, etc. Algunas políticas no son en su totalidad competencia local, sin embargo, sus servicios se desarrollan en el ámbito local, por lo que su coordinación en el territorio produce sinergias muy efectivas para ganar salud. Estos aspectos hacen del ámbito local un lugar idóneo para mejorar la salud de la población, trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía" La moción que presentamos hoy busca no solo reconocer la gravedad de esta situación, sino también proponer soluciones concretas para mejorar el acceso y la calidad de la atención en salud mental en nuestro municipio y con las competencias que puede abarcar una entidad local.

Nos proponemos aumentar la concienciación pública, reducir el estigma asociado con los problemas de salud mental, y garantizar que todas las personas de nuestra comunidad tengan acceso a los recursos y el apoyo que necesitan.

Es por todo ello que desde el Grupo Provincial de Izquierda Unida proponemos los siguientes puntos de acuerdo a la consideración del Pleno:

La creación de un plan integral de salud mental que incluya:

1. La petición de nuestra provincia al gobierno autonómico que solicite un aumento de las plazas PIR para formar psicólogos/as clínicas en nuestra sanidad pública.
2. Ampliación de los servicios de atención psicológica mediante la contratación de más psicólogos/as municipales como punto de ayuda y de primer contacto para las personas que lo requieran.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	41/74



3. La promoción de campañas de sensibilización sobre la salud mental en la población.

4. Campañas de información y concienciación en centros educativos sobre los peligros de la adicción a las redes sociales y sobre conductas adictivas insanas que pueden provocar los contenidos publicados en estas.

5. Campañas contra la soledad no deseada, coordinadas con servicios sociales, para localizar a las personas que se encuentren en esta situación y realizar actividades grupales para ponerlas en contacto con otras personas, especialmente en épocas de mayor carga sentimental (navidades, nochebuena...).

6. Recordar y promocionar la línea de atención rápida 24 horas para atender llamadas de quien así lo requiera en prevención de posibles conductas auto-lesivas”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada 27 de enero de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=12>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández y D. Ismael Padilla Gervilla*), **acuerda** aprobar la Moción del Grupo Izquierda Unida en los términos transcritos.

Antes de continuar con debate del siguiente punto del orden del día, el Sr. Presidente da la bienvenida a D. José Díaz Alcántara, alcalde del ayuntamiento de Albuñuelas, presente en el Salón de Sesiones.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO IU: "POR LA CREACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS EN TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN ANDALUCÍA".

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	42/74





Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

POR LA CREACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS EN TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“En mayo de 2019 tras la entrega de más de 300.000 firmas en San Telmo, por Patricia Cervera, una madre granadina cuya hija llevaba más de 10 años con una anorexia muy grave, el nuevo Gobierno de Moreno Bonilla se comprometió a crear dos Unidades Especializadas en Trastornos de la Conducta Alimentaria en Andalucía.

Nadie sabe porqué en Andalucía con más de ocho millones y medio de habitantes, y una población estimada con TCA de 70.000 personas, a la que hay que sumar, como afectados directos, a la familia, NO HABÍA NINGUNA UNIDAD ESPECIALIZADA.

El 23 de junio de 2020, tras un Consejo de Gobierno celebrado en Granada, el Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, anunció que nuestra ciudad sería la elegida para albergar la Unidad Especializada en Trastornos de la Conducta Alimentaria REFERENTE para Andalucía Oriental. Y así fue, el 9 de julio de ese año, inició su andadura en el Licinio de la Fuente del H.U Virgen de las Nieves, empezando con las Consultas Externas, y el Hospital de Día. Un año más tarde, el 30 de septiembre se inauguró en la primera planta del Hospital Materno Infantil del H.U Virgen de las Nieves, la que sería la PRIMERA UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE TCA EN ANDALUCÍA.

La puesta en marcha de la Unidad de Granada no fue sencilla, ya que supuso un esfuerzo continuo por parte de la asociación TCA Andalucía, creada a raíz de la lucha de Patricia Cervera, y de algunos de los políticos y gestores sanitarios más concienciados con la necesidad de estas Unidades, para que fuera una realidad.

Gracias a la Unidad de Granada muchas familias cuyas hijas/os habían enfermado, por primera vez, encontraron una puerta a la que llamar. Esa puerta que nunca existió para tantas otras hijas como la de Patricia, ahora era una realidad y podía atender los casos nuevos, y los de larga evolución, con todos los dispositivos asistenciales necesarios, de menor a mayor intervención según la gravedad del TCA: Consulta Externas, Hospital de Día y Hospitalización. Si bien con recursos muy escasos desde el principio, y con un grave déficit de espacios (especialmente la hospitalización), y profesionales.

Pues bien, en septiembre de 2023, hace ya más de un año, unas obras de

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	43/74



adecuación del exiguo espacio destinado a la hospitalización (ubicada al final de un pasillo, habilitando cuatro habitaciones para los ingresos), fue el motivo alegado para el CIERRE de la Unidad de Hospitalización.

En este discurrir de fechas, ha habido personas que han logrado curarse de la enfermedad, y personas que tras el cierre de lo que supone la diferencia entre atender a un TCA muy grave mediante los recursos adecuados, y atenderlo "como se pueda" (como se ha hecho todos estos años en Andalucía), a pesar de su juventud y de tener toda una vida por delante, los han abandonado porque no han recibido la ayuda que necesitaban: no otra ayuda, sino la que necesitaban. Esta Unidad SALVA VIDAS, vidas de quienes enferman cada vez con menos edad: niñas y niños de 9 y 10 años, que pierden su infancia, su adolescencia, su juventud, y su vida si no se les da la ayuda que necesitan, y vidas de esas madres, padres y hermanos que sufren no solo el indescriptible dolor de ver a su hija/o, hermana/o atrapado en una cruel enfermedad, sino la impotencia y el abandono por no encontrar la MANO DE LA AYUDA NECESARIA. Insistimos, no otra ayuda, sino la necesaria: la que pueden ofrecen profesionales especializados en espacios adecuados para ello: En UNIDADES PÚBLICAS ESPECIALIZADAS EN TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Provincial de Izquierda Unida presenta las siguientes propuestas de acuerdo:

ACUERDOS

1. Instar al Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, y en especial a la Consejera de Salud y Consumo, Rocío Hernández Soto a:
 - 1.1. La puesta en funcionamiento INMEDIATA, de la UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE TCA DE GRANADA (UHTCA), ubicada en el Hospital Materno Infantil del H.U.Virgen de la Nieves, cerrada desde septiembre de 2023.
 - 1.2. A MEJORAR y HUMANIZAR los espacios destinados a dicha Unidad, para que las personas ingresadas con un grave problema de SALUD MENTAL, como es un TCA, cuyos ingresos a diferencia de otras patologías de salud mental son de larga duración, puedan tener una estancia digna para su proceso de recuperación, a través de espacios con luz, y al menos un patio para poder tomar un poco de aire fresco, en definitiva puedan recibir una atención en un entorno MÁS HUMANO, y adecuado.
 - 1.3. A AUMENTAR LA OFERTA de plazas disponibles, tanto en Hospital de Día como en Hospitalización, dotando a la Unidad de TCA Granada de los recursos necesarios,

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	44/74





así como de los profesionales sanitarios especializados de distintos ámbitos, para atender a la demanda real y potencial, y que pueda cumplir su función de UNIDAD DE REFERENCIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL.

1.4. Crear en el SAS sin más demora (nuevamente llevamos atraso respecto a la mayoría de CCAA), de la categoría del DIETISTA-NUTRICIONISTA y a la cobertura inmediata de plazas, indispensables en la UNIDAD DE TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.

2. Dar traslado de los presentes Acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía así como a la FEMP y la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias) para su conocimiento y difusión”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2025.

Durante la celebración de la sesión el Sr. Diputado del Grupo PP, D. Nicolás José Navarro Díaz, presenta una Enmienda “*in voce*” para modificar los puntos de acuerdo 1.1 y 1.4 quedando redactados de la siguiente forma:

1.1 Traslado de la Unidad de Hospitalización a la ubicación inicial de la misma, una vez que el motivo del traslado ha concluido.

1.4 Crear en el SAS la categoría de Dietista-Nutricionista y la cobertura inmediata de las plazas indispensables para dar el servicio.

La Sra. Diputada proponente de la Moción acepta la Enmienda “*in voce*” realizada por el Grupo PP.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=13>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, **el Pleno por unanimidad de los presentes**, (*ausente los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández y D. Ismael Padilla Gervilla*), con la inclusión de la Enmienda, **acuerda** aprobar la Moción del Grupo IU, quedando adoptados los siguientes ACUERDOS:

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	45/74





1.- Instar al Presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, y en especial a la Consejera de Salud y Consumo, Rocío Hernández Soto a:

1.1 Traslado de la Unidad de Hospitalización a la ubicación inicial de la misma, una que el motivo del traslado ha concluido.

1.2 A mejorar y humanizar los espacios destinados a dicha Unidad, para que las personas ingresadas con un grave problema de salud mental, como es un TCA, cuyos ingresos a diferencia de otras patologías de salud mental son de larga duración, puedan tener una estancia digna para su proceso de recuperación, a través de espacios con luz, y al menos un patio para poder tomar un poco de aire fresco, en definitiva puedan recibir una atención en un entorno MÁS HUMANO, y adecuado.

1.3 A aumentar la oferta de plazas disponibles, tanto en Hospital de Día como en Hospitalización, dotando a la Unidad de TCA Granada de los recursos necesarios, así como de los profesionales sanitarios especializados de distintos ámbitos, para atender a la demanda real y potencial, y que pueda cumplir su función de UNIDAD DE REFERENCIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL.

1.4 Crear en el SAS la categoría de Dietista-Nutricionista y la cobertura inmediata de las plazas indispensables para dar el servicio.

2.- Dar traslado de los presentes Acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía así como a la FEMP y la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias) para su conocimiento y difusión.

13º.- MOCIÓN DEL GRUPO PP: "PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA TRAVESÍA DE VENTAS DE ALGARRA EN LA N-432".

D. Nicolás José Navarro Díaz en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PP en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA TRAVESÍA DE VENTAS DE ALGARRA EN LA N-432

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	46/74





La carretera N-432, en su tramo correspondiente a la travesía de Ventas de Algarra, constituye un punto negro para la seguridad vial debido a la peligrosidad de la intersección en forma de "T" entre esta vía y la GR-3409, de titularidad provincial, que conecta con el municipio de Íllora.

Este cruce ha sido escenario de innumerables accidentes, algunos de ellos con víctimas mortales, lo que ha generado una demanda histórica de soluciones por parte de los vecinos del municipio de Íllora y su Ayuntamiento, al igual que todos los usuarios frecuentes de esta vía de los municipios de Moclín, Alcalá la Real y el resto de poblaciones del área de influencia de esta carretera así como en general, los más de 7.000 vehículos que transcurren a diario por esta vía según los datos del propio ministerio.

Han sido muchas las ocasiones en las que los vecinos de Íllora han manifestado la necesidad de intervenir en este punto en tanto en cuanto se resolvía definitivamente el proyecto de la A-81 entre Granada y Badajoz.

En agosto de 2023, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana aprobó provisionalmente el proyecto para la humanización de la travesía de Ventas de Algarra y la remodelación de dicha intersección. Este proyecto incluye la sustitución de la intersección en "T" por un enlace con dos pasos a distinto nivel, eliminando así la interferencia entre los movimientos de giro y reduciendo significativamente el riesgo de accidentes. Además, contempla mejoras en la seguridad peatonal y la calidad de vida de los vecinos de la pedanía mediante actuaciones como: la mejora de la iluminación, el refuerzo de la señalización, la implementación de radares, la ampliación de aceras y creación de itinerarios peatonales seguros y accesibles; o la construcción de mobiliario urbano y pasos de peatones.

A pesar de la aprobación inicial del proyecto hace más de 16 meses y de que las prospecciones arqueológicas realizadas en 2024 arrojaron un resultado favorable, hoy el proceso sigue atascado habiéndose ampliado el plazo para la resolución de alegaciones y la redacción del proyecto de construcción sin que se hayan definido fechas concretas para el inicio de las obras.

Esta demora prolonga la inseguridad vial en una zona crítica para el municipio de Íllora y sus pedanías, generando frustración entre sus vecinos, que temen que una vez más, como ocurrió con la Autovía entre Granada-Badajoz, se les vuelva a engañar.

Queremos poner en valor que el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha registrado recientemente una Proposición no de Ley, presentada por los diputados por Granada que se debatirá en la Comisión de Transportes y Movilidad

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	47/74





Sostenible, que solicita al Gobierno de España la urgente ejecución del proyecto de humanización de la travesía de Ventas de Algarra y la remodelación de la intersección de Íllora reforzando la necesidad y urgencia de abordar de manera definitiva la problemática de este punto negro en la N-432.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el Grupo Popular en esta Diputación, eleva al Pleno esta moción, para su conocimiento, y si procede su aprobación, en base a las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España y, en particular, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a que agilicen de forma inmediata los trámites administrativos pendientes para la aprobación definitiva del proyecto de mejora de la travesía de Ventas de Algarra en la N-432.

2. Solicitar que se asignen los recursos necesarios y se fijen plazos concretos para el inicio de las obras, garantizando la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Íllora y sus pedanías.

3. Garantizar la redacción urgente del proyecto de construcción y su licitación a la mayor brevedad.

4. Implementar medidas provisionales inmediatas para reducir la peligrosidad del cruce mientras se ejecutan las obras definitivas”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada 27 de enero de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=14>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández y D. Ismael Padilla Gervilla*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PP, IU y VOX)

Votos en contra: 9 (PSOE)

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	48/74





Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo PP en los términos transcritos.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX: "RETORNO DE LAS CANTIDADES PAGADAS POR EL IMPUESTO DE VERTIDO DE RESIDUOS MUNICIPALES".

D. Gustavo De Castro Sierra, en su condición de Portavoz del Grupo VOX en la Excm. Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

RETORNO DE LAS CANTIDADES PAGADAS POR EL IMPUESTO DE VERTIDO DE RESIDUOS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El rumbo de la UE en los últimos años, condicionado por el Pacto Verde Europeo y la Agenda 2030, está traicionando de manera sistemática a los europeos con políticas sectarias inspiradas en el globalismo y el ecologismo radical que beneficia a países extranjeros y encubren la subida indiscriminada de impuestos que gravan a las clases medias y trabajadoras. El gobierno de Pedro Sánchez, ignorando de manera deliberada el impacto negativo de todas estas políticas a los intereses de España vienen integrado a nuestro ordenamiento jurídico estas normas con el propósito de hacernos más débiles y vulnerables.

Así la Directiva Marco de residuos, producto del fanatismo climático imperante en Bruselas sirve de excusa a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que bajo el eufemismo de instrumento de política de residuos disfraza el establecimiento de un nuevo impuesto aplicable al depósito de residuos municipales en vertedero.

Se defiende su uso como instrumento económico clave para avanzar en economía circular, cuando lo que representa es nuevo golpe impositivo a las entidades locales. Buen ejemplo de esto es que la Diputación va a pagar por este impuesto durante los dos años que lleva vigente la escandalosa cifra de 19'7 millones de € por el vertido de residuos municipales.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	49/74





A su vez este importe se reclama por la Diputación a los ayuntamientos y finalmente éstos a los ciudadanos, último eslabón de la cadena de la economía circular que nos amordaza.

Este impuesto prevé su cesión a las comunidades autónomas mediante la adopción de los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación, así la Junta de Andalucía asume las competencias en la gestión de esta figura impositiva. La cesión de la recaudación de este impuesto puede permitir a las comunidades autónomas, en ejercicio de su autonomía financiera, incrementar la financiación destinada a medidas de mejora de la gestión de residuos que refuercen las opciones prioritarias frente a las menos sostenibles.

Tanto el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, como la propia Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, contemplan de manera imprecisa que las cantidades recaudadas se destinen a la mejora en la gestión de los residuos.

De manera más explícita, la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, en su Disposición adicional cuarta regula el tratamiento presupuestario del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos priorizando que los ingresos derivados del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, vengán a financiar políticas en materia de economía circular, concretamente inversiones en infraestructuras de gestión de residuos.

En tanto que se logre revertir las políticas del Pacto Verde y la Agenda 2030 de burócratas progres alejados de la realidad, tan nefastas a los intereses de España y de los españoles, reivindicamos que el dinero recaudado por este impuesto tenga un carácter finalista con destino a la mejora en la gestión de residuos municipales.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Provincial de VOX sometemos al Pleno de la Corporación para su debate y, en su caso, aprobación la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. - Instar a la Junta de Andalucía para que en aplicación de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, las cantidades recaudadas por este impuesto se destinen íntegramente a inversiones para la mejora, ampliación, mantenimiento y construcción de infraestructuras de gestión de residuos municipales.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	50/74





SEGUNDO. - Que los importes abonados retornen a la Diputación Provincial de Granada, como entidad titular de las instalaciones de tratamiento de residuos municipales, para inversiones en mejoras de las instalaciones que minoren el coste que representa este impuesto a los ayuntamientos y, en última instancia, a sus vecinos”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=15>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández y D. Ismael Padilla Gervilla*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 15 (PP y VOX)

Votos en contra: 10 (PSOE e IU)

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo VOX.

15º.- MOCIÓN DEL GRUPO PP: "PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA DIPUTACIÓN DE JAÉN A TOMAR MEDIDAS QUE APUESTEN POR MEJORAR LA CONECTIVIDAD DEL AEROPUERTO FEDERICO GARCÍA LORCA GRANADA-JAÉN".

D. Nicolás José Navarro Díaz en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PP en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LA DIPUTACIÓN DE JAÉN A TOMAR MEDIDAS QUE APUESTEN POR MEJORAR LA CONECTIVIDAD DEL AEROPUERTO FEDERICO GARCÍA LORCA GRANADA-JAÉN

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este mes de enero hemos conocido los argumentos que ha esgrimido una

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	51/74



compañía aérea en la que, sin lugar a dudas, evidencia la necesidad de que el Gobierno de España tome cuantas medidas sean necesarias para que aeródromos como el Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén sea competitivo.

Las tasas aeroportuarias establecidas por AENA se han convertido en un obstáculo real para que ésta y otras compañías no vean el destino Granada atractivo a efectos de rentabilidad económica reduciendo la posibilidad de establecer nuevas conexiones con el Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén.

Una política económica de AENA que resta y va en contra de la estrategia desarrollada por la Diputación de Granada con el firme objetivo de conseguir aumentar, dentro de sus competencias, la conectividad del aeropuerto con un aumento de los recursos para la promoción del destino de la provincia de Granada como una provincia única.

Es por ello, que es necesario que de manera urgente el Gobierno de España asuma sus competencias facilitando que aeródromos como el Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén sean competitivos estableciendo tasas que no imposibiliten que las compañías aéreas establezcan nuevas rutas con la provincia granadina apostando así por su viabilidad.

Por su parte, el gobierno de la Diputación de Granada está demostrando su firme compromiso por fomentar el destino Granada dentro de sus competencias a nivel nacional e internacional y necesita contar en esta estrategia con un Gobierno de España sensible que actúe en la misma dirección con el objetivo de aumentar la conectividad aérea del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén.

En este sentido, también es necesario que la Diputación de Jaén, provincia con la que se comparte el aeropuerto, aumente su nivel de compromiso presupuestario destinando recursos adicionales que refuercen el trabajo que desde la institución granadina se está llevando a cabo. Entre ellos, destaca el aumento del presupuesto del Patronato de Turismo y la partida de 800 mil euros que se va a destinar este mismo año a la promoción de la provincia a través de campañas publicitarias en aerolíneas. De esta forma se maximizarían los esfuerzos que desde la institución provincial granadina se están realizando en pro de la conectividad del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el Grupo Popular en esta Diputación, eleva al Pleno esta moción, para su conocimiento, y si procede su aprobación, en base a las

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	52/74





siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a que tome cuantas medidas sean necesarias a fin de que las tasas aeroportuarias no sean un obstáculo para el desarrollo del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén favoreciendo su competitividad y haciendo atractivas y rentables a las compañías aéreas apostar por el aeródromo granadino.

2. Instar a la Diputación de Jaén a que, al igual que ha hecho la Diputación de Granada, destine una partida presupuestaria de igual cuantía para las campañas promocionales en aerolíneas.

3. Instar a la Diputación de Jaén a que aumente recursos adicionales para la promoción del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada 27 de enero de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=16>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández y D. Ismael Padilla Gervilla*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PP, IU y VOX)

Votos en contra: 9 (PSOE)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo PP en los términos transcritos.

16º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "A FAVOR DE LA GESTIÓN TRANSPARENTE Y LA FINANCIACIÓN ADECUADA DEL PARQUE DE LAS CIENCIAS".

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	53/74





Dña. Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

**A FAVOR DE LA GESTIÓN TRANSPARENTE Y LA FINANCIACIÓN ADECUADA
DEL PARQUE DE LAS CIENCIAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Parque de las Ciencias es un museo interactivo de ciencia que representa una de las señas de identidad de Granada. Es el museo más visitado de Andalucía y se ha consolidado como centro de referencia internacional de la divulgación científica en el sur de Europa.

En 2023 recibió casi 900.000 visitas, la cifra más alta de toda su historia. Con los asistentes registrados en dicho año, el recinto granadino superó ampliamente los catorce millones de visitas (14.811.452) desde que abrió sus puertas en mayo de 1995. De forma más detallada, más de 230.000 personas pasaron en 2023 por el BioDomo, uno de los espacios preferidos por la ciudadanía. Por su parte, las otras dos ofertas expositivas, el Museo y el Planetario, vieron incrementado el número de visitas con respecto al año anterior en un 12% y un 8%, respectivamente, mientras que la Galería Cultural aumentó su cifra de usuarios en un 30%. La cifra récord de visitantes se sustenta en el papel de referente nacional e internacional en educación y divulgación científica del Parque de las Ciencias.

El Parque de las Ciencias es una de las señas de identidad más importantes y representativas de Granada y su provincia. Es un puente entre la sociedad, la ciencia y la cultura. Es un museo fascinante, de referencia en la vida científica y cultural de la ciudad, que abraza a los visitantes y los anima a experimentar, fomentando la curiosidad por el conocimiento.

Según la memoria presentada en 2022, el Parque recibió un total de 179.078 participantes en talleres familiares, 144.811 estudiantes en los talleres didácticos o 1.793 docentes para formación específica. Además, miles de estudiantes de todo el país han disfrutado de los programas educativos diseñados por el Parque para fomentar vocaciones científicas e incentivar la curiosidad y el conocimiento desde edades tempranas a través de la colaboración con el sistema educativo formal. En total, 572 centros educativos asistieron dentro del programa STEAM. Como vemos, su valor en el ámbito educativo es incuestionable. Pero lo es también en el académico con su participación en 15 proyectos

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	54/74



de I+D+I. También ha impulsado prácticas de innovación educativa a través de diferentes programas. Acciones que, junto con las exposiciones y la difusión de programas de planetario, han promocionado el museo y su contenido en 13 países del mundo.

Sin duda es el paradigma de centro de excelencia en la formación académica, educativa y la divulgación científica.

Pero, para la ciudad, además de enarbolar la bandera de la Granada ciudad de la Ciencia, junto a otras instituciones, como la Universidad de Granada, los cinco centros del CSIC, o el Parque Tecnológico, el Parque de las Ciencias en un elemento clave dentro de la economía de la ciudad. Y como muestra, durante el puente del Día de Andalucía del año 2024, Granada atrajo casi 100.000 visitantes. En esos días se desarrolló el tradicional día de puertas abiertas que tiene lugar cada año en el Parque de las Ciencias. Según los datos ofrecidos por el Parque, durante todo el puente la cifra de visitante total fue de 23.000 personas. Luego el Parque de las Ciencias es también destino de turismo científico que genera empleo y un impacto económico de millones de euros.

Gran parte del éxito del Parque de las Ciencias se debe a que ha sido un espacio de consenso entre instituciones, fuerzas políticas y sociales de Granada, donde el acuerdo ha sido la tónica general. El Parque siempre ha sido motivo de buenas noticias, y la sociedad andaluza se sentía orgullosa de contar con un referente europeo en materia científica y educativa.

Sin embargo, en los últimos años, con la llegada del Partido Popular al Gobierno de Andalucía, todo ha cambiado. La polémica y las malas noticias se han instalado en el día a día de la institución.

Primero fue el traslado de gran parte de la gestión, incluida la económica, a los servicios centrales de la Consejería de Educación en Sevilla, lo que generó una honda preocupación entre los granadinos y motivó la masiva participación en la movilización para rodear el Parque y reclamar una gestión desde Granada de la institución.

Luego vino la inoportuna creación del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "Principia", con sede en Málaga. Esta institución comparte principios, funciones y objetivos con el Parque de las Ciencias, en una decisión incomprensible, puesto que la Junta de Andalucía ya cuenta con una entidad que lleva a cabo estas tareas. "Principia" es una iniciativa innecesaria y redundante que solo servirá para debilitar ambas instituciones, las cuales se verán obligadas a competir por las mismas fuentes de financiación, proyectos y demanda social. Esta estrategia carece de sentido tratándose de una misma administración pública.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	55/74



Hace unos meses, conocimos el brutal recorte del presupuesto de la institución en más de un millón de euros, una decisión que pone en peligro el correcto mantenimiento de exposiciones, instalaciones y edificios, y que impide la puesta en marcha de nuevas exposiciones de calidad y prestigio para los próximos años.

Y, la gota que colmó el vaso, fue el despido fulminante y por burofax de los tres asesores más prestigiosos del Parque, incluido su creador y alma mater, Ernesto Páramo. Sin debate, sin explicaciones y sin justificación, se despidió de malas formas a tres colaboradores que, sin remuneración económica y sólo por su pasión por la ciencia y la investigación, han sido grandes precursores de este magnífico proyecto.

Y todo esto ocurre con el silencio cómplice de la Diputación de Granada y del Ayuntamiento de Granada, cuyos máximos representantes se han desentendido por completo de la difícil situación que estas decisiones del Gobierno de Moreno Bonilla están provocando.

La consecuencia de todo esto se refleja en el día a día del Parque, evidenciándose en la ausencia de exposiciones de gran nivel e interés, el deterioro de las instalaciones y los elementos expositivos, la falta de especies en el Biodomo y la escasez de personal para atender adecuadamente las visitas. En resumen, el Parque de las Ciencias de Granada, en su trigésimo aniversario, ha dejado de ser una fuente de buenas noticias y de consenso.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Solicitar al Presidente de la Diputación que realice un pronunciamiento claro a favor de la singularidad del Parque de las Ciencias, rechace la creación de cualquier entidad que pueda competir o poner en peligro su futuro y afirme su carácter como referente de la divulgación científica en Andalucía desde hace 30 años.
2. Mandatar a los representantes de esta Diputación en el Parque de las Ciencias para que promuevan la anulación de los ceses de los tres asesores científicos honoríficos del complejo museístico, Ernesto Páramo, Miguel Guirado y Ana Crespo, restituyéndolos en las funciones que desempeñaban hasta ahora.
3. Mandatar igualmente a dichos representantes para que propongan la elaboración y aprobación de un plan estratégico que, con la participación de instituciones y agentes sociales y económicos de Granada, garantice un ambicioso proyecto de futuro para el Parque de las Ciencias.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	56/74





4. Instar a la Junta de Andalucía a que restituya la gestión y la toma de decisiones administrativas y económicas del Parque de las Ciencias a la ciudad de Granada.
5. Exigir a la Junta de Andalucía que asigne al Consorcio del Parque un presupuesto que garantice su adecuado funcionamiento y asegure su futuro, corrigiendo el brutal recorte de un millón de euros aprobado para 2025.
6. Dar traslado del presente acuerdo a los/as miembros del Consejo Rector del Parque de las Ciencias, a la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y a los portavoces de los grupos parlamentarios”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada del día 27 de enero de 2025.

Igualmente consta en el expediente Enmienda presentada por el Grupo PP:

Enmienda de sustitución

Propuesta de acuerdo nº 1

Solicitar al Presidente de la Diputación que realice un pronunciamiento claro a favor de la singularidad del Parque de las Ciencias, rechace la creación de cualquier entidad que pueda competir o poner en peligro su futuro y afirme su carácter como referente de la divulgación científica en Andalucía desde hace 30 años.

Se propone sustituir el texto de la propuesta nº 1 por el siguiente:

Solicitar al Presidente de la Diputación que realice un pronunciamiento claro a favor de la singularidad del Parque de las Ciencias, y afirme su carácter como referente de la divulgación científica en Andalucía y a nivel nacional desde hace 30 años.

Propuesta de acuerdo nº 2

Mandar a los representantes de esta Diputación en el Parque de las Ciencias para que promuevan la anulación de los ceses de los tres asesores científicos honoríficos del complejo museístico, Ernesto Páramo, Miguel Guirado y Ana Crespo, restituyéndolos en las funciones que desempeñaban hasta ahora.

Se propone sustituir el texto de la propuesta nº 2 por el siguiente:

Mandar a los representantes de esta Diputación en el Parque de las Ciencias para que soliciten una resolución de la convocatoria para la nueva Dirección Gerente que garantice la contratación de una persona de reconocido prestigio que permita reforzar el rol del parque como referente nacional de divulgación y que éste proponga al Consejo Rector, en

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	57/74





el marco de sus competencias, a las personas que desempeñarán el rol de asesores científicos honoríficos.

Propuesta de acuerdo nº 3

Mandar igualmente a dichos representantes para que propongan la elaboración y aprobación de un plan estratégico que, con la participación de instituciones y agentes sociales y económicos de Granada, garantice un ambicioso proyecto de futuro para el Parque de las Ciencias.

Se propone sustituir el texto de la propuesta nº 3 por el siguiente:

Mandar a los representantes de esta Diputación en el Parque de las Ciencias para que propongan en el Consejo Rector que la nueva dirección gerente del Parque elabore y presente a dicho Consejo un plan estratégico que, con la participación de instituciones y agentes sociales y económicos de Granada, garantice un ambicioso proyecto de futuro para el Parque de las Ciencias.

Propuesta de acuerdo nº 4

Instar a la Junta de Andalucía a que restituya la gestión y la toma de decisiones administrativas y económicas del Parque de las Ciencias a la ciudad de Granada.

Se propone sustituir el texto de la propuesta nº 4 por el siguiente:

Instar a la Junta de Andalucía, en tanto que Presidencia del Consorcio del Parque de las Ciencias de Granada y ente público que mayor aportación económica realiza a las cuentas del Parque tal como se recoge en los estatutos aprobados, a continuar apoyando la autonomía administrativa y económica del Parque de las Ciencias de Granada a través de, entre otros, la profesionalización de su gestión, la transparencia en su contabilidad y la generación de ingresos propios.

Propuesta de acuerdo nº 5

Exigir a la Junta de Andalucía que asigne al Consorcio del Parque un presupuesto que garantice su adecuado funcionamiento y asegure su futuro, corrigiendo el brutal recorte de un millón de euros aprobado para 2025.

Se propone sustituir el texto de la propuesta nº 5 por el siguiente:

Instar a la Junta de Andalucía, a consolidar la aportación económica que realiza a las cuentas del Parque de las Ciencias e instar al resto de entes públicos miembros del Consorcio a hacer lo mismo, así como a fomentar la generación de ingresos propios que permitan una gestión económica más autónoma.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	58/74



La Sra. Diputada proponente de la Moción no acepta la Enmienda presentada por el Grupo PP.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=17>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández y D. Ismael Padilla Gervilla*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 10 (PSOE e IU)

Votos en contra: 14 (PP)

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo PSOE.

17º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "LAS LISTAS DE ESPERA DE LA LEY DE DEPENDENCIA".

Dª Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

LAS LISTAS DE ESPERA DE LA LEY DE DEPENDENCIA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, fue la esperanza de las personas que se encontraban en situación de especial vulnerabilidad al necesitar apoyos para desarrollar las actividades esenciales de su vida diaria o alcanzar una mayor autonomía personal y ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía, así como para sus familias, que eran su principal apoyo.

La aplicación y desarrollo de esta Ley ha contado con el apoyo de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. Todo un reto de colaboración y coordinación de todas las Administraciones del Estado, tal y como establecía dicha Ley, llamada a convertirse en el Cuarto Pilar del Estado de Bienestar en nuestro País.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	59/74





Y para ello es necesario que la misma pueda responder, por un lado, a esa esperanza que suscitó entre las personas en situación de mayor vulnerabilidad o dependencia y por otro a consolidar un Sistema de Cuidados de Calidad, Referencia y Suficiente para atender a toda la población con estas necesidades. Y para esto, tenemos que tener en cuenta que, en España y Andalucía, los cambios demográficos y sociales están produciendo un incremento progresivo de la población de más de 65 años a la vez que una mayor esperanza de vida que ha hecho que aumente el colectivo de población de edad superior a los 80 años, fenómeno demográfico denominado "envejecimiento del envejecimiento", lo que hace que, unido a la población que por motivos de enfermedad, otras causas de discapacidad o limitación, están ocasionando que se incremente la población en situación de dependencia.

La atención a esta población se convierte en un reto ineludible para la Administración Autonómica, tanto por su competencia en materia de Servicios Sociales como por lo contemplado en la propia Ley, por lo que requiere de una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad y las necesidades que plantea. Esta demanda de atención a la población más vulnerable, la situación de las familias que prestan estos cuidados y la necesidad de contar con la profesionalización de los mismos está impactando de lleno en nuestro Sistema de Atención a la Dependencia en Andalucía y que por tanto es necesario abordar en su profundidad tanto desde la perspectiva de su Gestión como de su Financiación.

El objetivo debe ser avanzar hacia la universalización de los servicios públicos de atención a la dependencia y la implantación de un Sistema Centrado en la Persona, simplificando el procedimiento y flexibilizando la provisión de las prestaciones y servicios, procedimientos que se han dilatado con el actual gobierno y que no ha dado una respuesta certera a las necesidades del sistema de dependencia de Andalucía y a las familias que lo requieren.

Y por todo ello, esta moción responde a la preocupación de este Grupo político, y de muchas personas dependientes y sus familiares que no encuentran respuesta a sus necesidades y cuya situación es insostenible en muchos casos. Esa preocupación creciente y ampliamente compartida, también queda reflejada en el informe 2023 del Defensor de la Ciudadanía, quien hace mención expresa a las dificultades que nuestros vecinos y vecinas están encontrando a la hora de solicitar el reconocimiento y revisión del grado de dependencia, la lentitud en la elaboración de los PIAs y, sobre todo, el retraso en la tramitación de las prestaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	60/74



Según los datos de la asociación de Directores y Gerentes de Servicios Sociales a 31 de diciembre de 2024, en Andalucía se mantienen en lista de espera para acceder a una prestación por dependencia 60.000 personas. Y un total de 3.683 personas más en la lista de espera desde julio de 2022, cuando tomó posesión el nuevo gobierno de la Junta de Andalucía. Concretamente, en Granada hay 15.000 personas que están esperando acceder a una prestación por Dependencia.

Si tomamos datos de la FOAM (Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores), de 5319 personas que han fallecido desde noviembre a enero, el 59.5% de ellas, es decir 3170, estaban pendientes de valoración para la dependencia. Según su informe, cada 2 horas fallece una persona que se encuentra en lista de espera para la dependencia.

Y en cuanto al tiempo medio de espera de la resolución para ser atendidos, desde que se registra la solicitud en el sistema de la Agencia, esta asciende a 31 de diciembre a 602 días en Andalucía. Muy por encima de la media de todas las CCAA en España que se sitúa en 344 días. Andalucía tiene el dudoso honor de ser la CCAA con más demora en la tramitación de la dependencia, valoración y asignación de la prestación y la Comunidad Autónoma con mayor lista de espera.

En definitiva, con estos datos y a este ritmo tardaríamos años en atender esta dramática lista de espera generada en los últimos 2 años y las nuevas incorporaciones que se van presentando, por lo que desde el Gobierno Andaluz se deben priorizar los recursos necesarios para resolver esta situación.

En todo ello, debe afanarse esta diputación, para lo que desde el grupo socialista nos ofrecemos a colaborar.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar la financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía con el objetivo de poder atender a todas las personas incluidas en las listas de espera actuales y garantizar el acceso a su derecho a quienes, cumpliendo los requisitos soliciten alguna de las prestaciones recogidas en la Ley y en los plazos previstos.
2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la contratación del personal de gestión y valoración en la Consejería de Inclusión Social, Juventud Familias e Igualdad para aumentar la relación de puestos de trabajo (RPT) de las

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	61/74



Delegaciones Territoriales y de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía necesario para atender en los plazos previstos los expedientes por dependencia que figuran en las listas de espera.

3. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Diputación de Granada a incrementar la financiación del refuerzo de personal de gestión (administrativo) y Trabajo Social con los municipios y actualizar los acuerdos con los mismos para mantener su función y que sean los Servicios Sociales Comunitarios la puerta de entrada al Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, además de garantizar la total sustitución de vacantes, excedencias, bajas laborales y vacaciones, a lo que se sumará el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para la realización de los Planes Individuales de Atención (PIA) y toda la gestión técnica y administrativa que implica la implementación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en todas sus fases, para las corporaciones locales.
4. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar y llevar a cabo un Plan de choque de reducción de la lista de espera de personas valoradas y pendientes de la prestación.
5. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer un plan de agilización y priorización de la tramitación de los expedientes de reconocimiento de la situación y atención por dependencia de las personas mayores de 80 años, y en especial, de aquellas que tengan reconocida una situación de dependencia severa o gran dependiente, así como a las personas menores de 21 años y en especial, dada su vulnerabilidad, a aquellas entre 0-6 años.
6. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a priorizar la atención de los casos de urgencias y emergencias sociales por extrema y urgente necesidad, para iniciar la inmediata prestación del servicio más adecuado a las necesidades, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.
7. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la cobertura del 100% de las plazas financiadas en los Centros a través de concierto para personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia de forma inminente.
8. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar el precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por las Entidades Locales hasta los 18€

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	62/74





a fin de garantizar la viabilidad de este servicio con el estricto cumplimiento de los convenios colectivos en vigor y la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras.

9. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a adecuar la financiación de las Prestaciones Económicas Vinculadas al Servicio y las Prestaciones Económicas para los Cuidadores del Entorno Familiar a las cantidades mínimas recientemente aprobadas por el Ministerio.
10. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a explicar a los Servicios Sociales Comunitarios los cambios que implican el decreto de simplificación, los cambios que implican el procedimiento de unificación y cuál va a ser el procedimiento de coordinación de expedientes entre los distintos profesionales.
11. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de un portal WEB para el seguimiento por parte de los usuarios, usuarias y solicitantes de los expedientes en tramitación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
12. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, a la mesa del Parlamento y la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada 27 de enero de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=18>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández y D. Ismael Padilla Gervilla*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 11 (PSOE, IU y VOX)

Votos en contra: 14 (PP)

Abstenciones: Ninguna.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	63/74





En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo PSOE.

18º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "A FAVOR DE UNA ORIENTACIÓN METROPOLITANA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA EDIL".

Dña. Fátima Gómez Abad en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

A FAVOR DE UNA ORIENTACIÓN METROPOLITANA DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA EDIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El pasado 30 de diciembre se publicaba en el BOE la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

De acuerdo con las condiciones de la convocatoria, pueden concurrir a la misma todos los municipios de nuestra provincia.

La finalidad de esta orden es contribuir al desarrollo sostenible de nuestro país, generar empleo y evitar la despoblación mediante acciones coordinadas en cada territorio.

En concreto, forman parte del objeto de la misma los siguientes aspectos:

- Dotación de fondos económicos a centros públicos y empresas apoyadas para el impulso de los procesos digitales.
- Dotación de fondos para la mejora de la movilidad sostenible.
- Dotación de fondos para el desarrollo de instalaciones y procesos para la producción adicional.
- Inversiones en sistemas de alerta y respuesta ante catástrofes.
- Inversiones en infraestructuras verdes.
- Mejora de sistemas de distribución para abastecimiento de agua.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	64/74





- Infraestructuras para gestión de aguas residuales.
- Inversión en sistemas de recogida selectiva de residuos.
- Dotación para programas de inclusión y contra la marginación social.
- Infraestructuras culturales y turísticas.

Pueden ser beneficiarios las grandes ciudades, las ciudades intermedias, y las áreas funcionales que forman los municipios más pequeños.

Tanto las grandes ciudades, como los municipios de más de 20.000 habitantes tienen la capacidad y autonomía, así como la potestad de desarrollar y presentar solicitudes en base a Planes de Actuación Integrados que generan áreas urbanas o supramunicipales, dotando a su municipio y entorno de una estrategia territorial amplia.

En el caso de algunas zonas de nuestro país, donde hay muchos municipios de pequeña población y en zonas donde no hay municipios de más de 10.000 habitantes, será la Diputación Provincial quien presente proyectos y coordine Áreas Funcionales singulares en el entorno de municipios de más de 5.000 habitantes. Es el caso de algunos territorios de nuestra provincia.

Es esta Diputación Provincial la que debe plantear proyectos que lleguen al mayor número de municipios, cuando estos no tienen la potestad dado su pequeño tamaño y limitación de recursos. De la misma forma que debe activar estrategias territoriales y colaborar con los municipios de más de 20.000 habitantes para dar soporte a todas las comarcas, sobre posibles proyectos de desarrollo, con el objeto de llegar al mayor número de municipios posible.

En el anterior marco de esta convocatoria FEDER, denominada EDUSI, actualmente EDIL, la Diputación Provincial se situó como una referencia nacional, tanto por el éxito en la obtención de fondos como por las valoraciones de organismos nacionales y europeos, al plantear un proyecto para el Área Metropolitana de Granada de gran solvencia, acierto social y consenso, verdaderamente modélico en la persecución de los objetivos de desarrollo sostenible. Hablamos de 'Granada Metròpoli'.

'Granada Metròpoli' permitió sumar visión y estrategia entre la ciudad de Granada y los municipios del Área Metropolitana, desde la lealtad y la generosidad entre todos ellos, en busca de logros colectivos. Una iniciativa ejemplar a nivel europeo.

En esta convocatoria, el Ayuntamiento de Granada ha decidido romper unilateralmente esta visión común, despreciando la lógica de vida metropolitana de su

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	65/74





propia ciudad, rompiendo la exitosa estrategia consensuada y liderada por esta Diputación, y limitando sensiblemente la obtención de fondos para nuestra provincia.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Orientar la participación de la Diputación de Granada en la convocatoria EDIL hacia proyectos altamente inclusivos, en los que participe el mayor número posible de municipios de la provincia, bajo criterios de utilidad y eficacia.
2. Solicitar al equipo de gobierno de la Diputación que establezca un conjunto de criterios transparentes, integradores y eficaces, que garanticen la máxima participación y el éxito de la convocatoria.
3. Integrar en el diseño de los proyectos EDIL de la Diputación a los municipios pertenecientes a las cuencas de los ríos Genil y Monachil, aprovechando el alto potencial económico, ecológico y patrimonial de dichas zonas.
4. Integrar en el área funcional de Atarfe, los municipios del Arco Noroeste, o sea, Güevejar, Cogollos Vega, Alfacar, Nívar, Víznar, Huétor Santillán y Beas de Granada, que no pueden por si mismos presentar proyectos.
5. Instar al Ayuntamiento de Granada a que deponga su posición individualista y colabore con otros municipios en el diseño y ejecución de proyectos EDIL que tengan en cuenta el modo de vida metropolitano de la propia ciudadanía de Granada”.

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=19>

Tras la deliberación, y sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, (*ausentes los Sres. Diputados del Grupo PSOE: Dña. María Flor Almón Fernández y D. Ismael Padilla Gervilla*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 10 (PSOE e IU)

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	66/74





Votos en contra: 14 (PP)

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo PSOE.

19º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS PROVINCIALES. (NÚMEROS 7444 A 8172 DEL AÑO 2024, y NÚMERO 0001 A 0146 DE 2025).

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 7444 a la número 8172 del año 2024, y desde la número 0001 a la 0146 del año 2025, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

El Pleno queda enterado.

20º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

SENTENCIA Nº 4006/24, dictada el 16 de diciembre de 2024 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada en el Recurso de apelación nº 1646/23 interpuesto tanto por la parte actora, C.R.G. como por la Diputación de Granada contra Sentencia nº 161/22 dictada por el Juzgado de lo C.A. nº 3 de Granada que estimaba en parte el recurso contencioso administrativo presentado frente a la Resolución de fecha 23-1-2023 que desestimó la solicitud de reconocimiento de categoría profesional de Cuidador Técnico de personas dependientes (grupo c1) y estimando parcialmente la demanda de abono de diferencias retributivas complementarias derivadas de los puestos de auxiliar de enfermería y cuidador técnico de personas dependientes. La Sentencia es parcialmente favorable ya que desestima el recurso de apelación de la parte actora y estima parcialmente el recurso interpuesto por la Diputación de Granada. La sentencia no hace imposición de costas y contra la misma cabe recurso de casación, por lo que habrá de estarse a la espera de su interposición de contrario. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 4005/24, dictada el 16 de diciembre de 2024 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada en el Recurso de apelación nº 1606/23 interpuesto tanto por la parte actora, J.J.C. como por la Diputación de Granada contra Sentencia nº 121/22 dictada por el Juzgado de lo C.A. nº 1 de Granada que estimaba en parte el recurso contencioso administrativo presentado frente a la Resolución por la que desestimó la solicitud de reconocimiento de categoría profesional de Cuidador Técnico de personas dependientes (grupo c1) y estimando parcialmente la demanda de abono de diferencias retributivas complementarias derivadas de los puestos de auxiliar de enfermería y cuidador técnico de personas dependientes. La Sentencia es parcialmente favorable ya que desestima el recurso de apelación de la parte actora y estima parcialmente el recurso interpuesto por la Diputación de Granada. La sentencia no hace imposición de costas y contra la misma cabe recurso de casación, por lo que habrá de estarse a la espera de su interposición de contrario. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	67/74





SENTENCIA Nº 4007/24, dictada el 16 de diciembre de 2024 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada en el Recurso de apelación nº 1647/23 interpuesto tanto por la parte actora, M.D.S.G. como por la Diputación de Granada contra Sentencia nº 164/22 dictada por el Juzgado de lo C.A. nº 3 de Granada que estimaba en parte el recurso contencioso administrativo presentado frente a la Resolución de fecha 23-1-2023 que desestimó la solicitud de reconocimiento de categoría profesional de Cuidador Técnico de personas dependientes (grupo c1) y estimando parcialmente la demanda de abono de diferencias retributivas complementarias derivadas de los puestos de auxiliar de enfermería y cuidador técnico de personas dependientes. La Sentencia es parcialmente favorable ya que desestima el recurso de apelación de la parte actora y estima parcialmente el recurso interpuesto por la Diputación de Granada. La sentencia no hace imposición de costas y contra la misma cabe recurso de casación, por lo que habrá de estarse a la espera de su interposición de contrario. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 4044/24, dictada el 18 de diciembre de 2024 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada en el Recurso de apelación nº 1469/23 interpuesto tanto por la parte actora, F.H.L. como por la Diputación de Granada contra Sentencia nº 162/23 dictada por el Juzgado de lo C.A. nº 3 de Granada que estimaba en parte el recurso contencioso administrativo presentado frente a la Resolución de fecha 23-1-2023 que desestimó la solicitud de reconocimiento de categoría profesional de Cuidador Técnico de personas dependientes (grupo c1) y estimando parcialmente la demanda de abono de diferencias retributivas complementarias derivadas de los puestos de auxiliar de enfermería y cuidador técnico de personas dependientes. La Sentencia es parcialmente favorable ya que desestima el recurso de apelación de la parte actora y estima parcialmente el recurso interpuesto por la Diputación de Granada. La sentencia no hace imposición de costas y contra la misma cabe recurso de casación, por lo que habrá de estarse a la espera de su interposición de contrario. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 408/24, dictada el 12 de diciembre de 2024 por el Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, recaída en el P.O. 544/23 iniciado por J.M.M. contra la Diputación de Granada solicitando que se declare su relación laboral como fraudulenta, y se declare su condición de trabajador fijo, o indefinido no fijo, y subsidiariamente trabajador estabilizado, con antigüedad de 9-6-2010. La Sentencia es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que estima la excepción de incompetencia de la jurisdicción social para conocer del asunto, a tener el actor la condición de funcionario interino, siendo competente la jurisdicción contencioso administrativa. No se imponen las costas, y contra la sentencia cabe interponer recurso de suplicación. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 3903/24, dictada el 4 de diciembre de 2024 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada, recaída en el Recurso de apelación nº 1619/24 interpuesto por N.C.G. contra Sentencia nº 208/23 del Juzgado de lo C.A. nº 5 de Granada en el que impugnaba Orden de la Diputación de 5-10-2023 para que cesara la actora sus funciones como médico psiquiatra en los Centros de Armilla, centrándose en su puesto de destino en la Residencia Rodríguez Penalva de Huéscar. La Sentencia es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que desestima el recurso de apelación interpuesto, confirmándose la Sentencia recurrida que era favorable. Se imponen las costas a la actora y contra la misma cabe interponer recurso de casación. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 4045/24, dictada el 18 de diciembre de 2024 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, sede de Granada en el Recurso de apelación nº 1666/23 interpuesto por la parte actora, M.Q.F. contra Sentencia nº 95/23 dictada por el Juzgado de lo C.A. nº 4 de Granada frente a la desestimación presunta de la solicitud de fecha 29-9-2021 que pedía el reconocimiento de categoría profesional de Cuidador Técnico de personas dependientes (grupo c1) y abono de diferencias retributivas complementarias derivadas de los puestos de auxiliar de enfermería y cuidador técnico de personas dependientes. La Sentencia es favorable ya que desestima el recurso de apelación de la parte actora. La sentencia no hace imposición de costas y contra la misma cabe recurso de casación, por lo que habrá de estarse a la espera de su interposición de contrario. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA 379/24, En fecha 20 de diciembre de 2024 ha sido dictado Sentencia número 482/2024 por el Juzgado de lo Penal nº2 de Granada, recaída en el Procedimiento Nº 379/2024 por delito contra la seguridad vial de D. D.L.V. La sentencia que se informa es

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	68/74





favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que condena, en concepto de responsabilidad civil al penado y a su compañía aseguradora (Liberty Seguros), en solidaridad, a indemnizar a Diputación Provincial de Granada en la cantidad de 942,24€ restaurando así el orden jurídico material alterado. SENTENCIA FAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

21º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Para su contestación escrita:

- a) Pregunta de D^a Fátima Gómez Abad, Diputada del Grupo PSOE: "Ruego me remita las subvenciones concedidas en los meses de noviembre y diciembre de 2024, de la partida de Cooperación Económica Local, tanto por resolución como por Junta de Gobierno, señalando: Municipio, concepto, fecha e importe".

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, mediante la siguiente tabla:

FECHA	MUNICIPIO	CONCEPTO	IMPORTE
27/12/2024	DILAR	OBRA APERTURA Y ACCESO DE CALLE JUAN CARLOS I"	26.841,96
27/12/2024	ALQUIFE	USTITUCIÓN DE LA BOMBA, TUBERÍA Y CUADRO ELECTRICO DEL POZO SITUADO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALQUIFE	16.925,25
26/12/2024	FONELAS	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PARA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA SOBRE EDIFICIO MUNICIPAL DEDICADO A ACTIVIDADES CULTURALES Y EVENTOS EN GENERAL	39.676,21 €
26/12/2024	COGOLLOS DE GUADIX	CONSTRUCCIÓN DE 48 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL"	40.000,00
26/12/2024	TORRENUOVA COSTA	INTERVENCIONES EN EL TRAMO URBANO DE LA SENDA LITORAL	40.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	69/74





23/12/2024	NIGUELAS	ACTUACIONES EN EL PASEO DE LA PAVILLA POR DERRUMBES	19.927,90
23/12/2024	GUADAHORTUNA	REPARACIÓN DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	25.990,20
23/12/2024	CASTRIL	OBRAS DE EMERGENCIA POR ROTURA DE LA RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN EL RÍO CASTRIL	35.000,00
23/12/2024	BENALÚA DE LAS VILLAS	OBRAS DE REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS BAÑOS	35.000,00
23/12/2024	BAZA	ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA PARA CAPTACIÓN DE AGUA	34.491,45
17/12/2024	LANTEIRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED FIJA DE CONTADORES DE AGUA	40.000,00
16/12/2024	PÓRTUGOS	ADQUISICIÓN DE FINCA PARA REUBICACIÓN DE PUNTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS VOLUMINOSOS Y ENSERES EN PÓRTUGOS	40.000,00
12/12/2024	SOPORTUJAR	ADQUISICIÓN DE VEHICULO TODOTERRENO	23.721,41
04/12/2024	JÁJAR	LIMPIEZA DE VERTIDOS FUERA DE ORDENACION EN EL POLIGONO AGROGANADERO DE JATAR"	11.918,50
04/12/2024	TORVIZCON	REPARACIÓN URGENTE DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES AFECTADOS POR DESPRENDIMIENTOS POR LLUVIAS DEL MES DE MARZO	12.000
03/12/2024	MOCLIN	REPARACIÓN DE DESPERFECTOS OCASIONADOS POR TORMENTAS EN RUTA DEL GOLLIZNO Y MURO DE CALLE BATÁN ALTO DE OLIVARES	19.723,00
03/12/2024	PUEBLA DE DON FADRIQUE	HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA ATERRIZAJE DE EMERGENCIA	30.000,00
03/12/2024	CARATAUNAS	DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN CALLE PLACETA 11	30.003,80
03/12/2024	TORRE CARDELA	SONDEO PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS COMO REFUERZO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	40.000
02/12/2024	PAMPANEIRA	REPARACIÓN DEL CAMINO DEL RÍO POQUERIA POR DEBIDO A DESLIZAMIENTOS	25.000
02/12/2024	ALGARINEJO	OBRA DE EMERGENCIA EN EL CIERRE PERIMETRAL DEL CEMENTERIO PÚBLICO DE ALGARINEJO: EJECUCIÓN DE MURO DERRUMBADO	30.000,00
18/11/2024	CASTILLEJAR	ACONDICIONAMIENTO URGENTE EN CALLE PUNTAL DE SAN JUAN	29.900
07/11/2024	GOBERNADOR	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR, CLORADOR Y CONTADORES EN LAS CAPTACIONES Y DEPÓSITOS DE AGUAS MUNICIPALES	20.487,97

b) Pregunta de D^a Flor Almón Fernández, Diputada del Grupo PSOE: "¿Para cuándo tiene previsto resolver la subvención relativa a la implantación de sistemas de alerta en emplazamientos rurales 2024?"

Contesta la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	70/74



“Con fecha 23/12/2024 se aprobó la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva con destino a las entidades locales de la provincia de Granada para la implementación de sistemas de alertas en emplazamientos rurales, ejercicio 2024.”

- c) Pregunta de D. José María Villegas Jiménez, Diputado del Grupo PSOE: “En los presupuestos de 2023 y 2024 de esta Diputación, existe una partida de “Cooperación Económica Provincial a EELL” con dotación de 1.610.000 € y de 1.560.000 € respectivamente. En el término municipal de La Malahá, a través del conocido como Camino de Alhendín se accede a un importante número de fincas rústicas, a la vez que es usado por multitud de ciclistas del área metropolitana. El trazado de este camino discurre sobre el barranco de El Tarajal, sobre el que hay un puente que actualmente se encuentra cortado al tráfico por no reunir garantías de seguridad. Por parte del Ayuntamiento de La Malahá se han presentado 2 solicitudes (Registro de entrada en esta Diputación el 3-7-2024 y el 2-12-2024) de ayuda al Sr. Presidente de la Diputación de Granada para la reparación de este puente. La primera solicitud venía motivada por la necesidad de realizar labores de mantenimiento y reparación del puente, la segunda, tras la DANA sufrida el 13-11-24, que ha venido a agravar la situación provocando el cierre del puente al uso público. A día de la fecha no se ha obtenido respuesta alguna sobre estas solicitudes, ni tan siquiera se ha dado acuse de recibo. Se plantea la siguiente pregunta: ¿Tiene previsto el Sr. Presidente atender la petición del Ayuntamiento de La Malahá para la reparación del puente del Camino de Alhendín sobre el barranco de El Tarajal?”

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, en los siguientes términos:

“En relación a la pregunta escrita formulada para el Pleno de enero de 2025:
¿Tiene previsto el Sr. Presidente, atender la petición del Ayuntamiento de La Malahá para la reparación del puente del Camino de Alhendín sobre el barranco de El Tarajal?, señalar que se ha considerado que esta actuación se adecúa a otras vías de financiación como es el Plan Provincial de Obras y Servicios.”

- d) Pregunta de D^a Mercedes Garzón Ruíz, Diputada del Grupo PSOE: “Ruego me faciliten copia de los proyectos con sus informes correspondientes (incluidos los de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía) sobre todas las obras a realizar en el Palacio de Niñas Nobles”.

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, en los siguientes términos:

“En contestación a la pregunta formulada por la Diputada Provincial del Grupo Socialista, Mercedes Garzón Ruiz, por la que solicita copia del proyecto de todas las obras a realizar en el Palacio de Niñas Nobles, adjunto le remito la documentación solicitada.”

La documentación referenciada consta en el expediente que se encuentra en Secretaría General.

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	71/74



- e) Pregunta de D^a Remedios Gámez Muñoz, Diputada del Grupo PSOE: "El Grupo Socialista de la Diputación, en el mes de noviembre, ante la desafortunada decisión de establecer unos criterios adecuados para considerar un municipio o entidad autónoma en riesgo de despoblación, presentamos la necesidad de que la delegación de Reto Demográfico lo modificara. El equipo de Gobierno, manifestó que "desde la Delegación de Reto Demográfico se trabajará, en cada línea de acción, para dar cobertura al mayor número posible de entidades municipales de la Provincia, adaptándonos a la realidad social y económica de cada anualidad" ¿Se van a cambiar los criterios en el año 2025?"

Contesta la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación,
en los siguientes términos:

"Desde la Delegación de Reto Demográfico, en base a datos del Instituto Nacional de Estadística de enero de 2024, se trabaja en las distintas líneas y posibilidades para la implementación de las actuaciones, cuyo resultado va a facilitar la toma de decisiones."

Para su contestación oral:

- a) Pregunta de D^a María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo IU: "El Pleno de Diputación aprobó en noviembre de 2021 por unanimidad el plan de inversiones de la Ruta García Lorca y su Vega natal. Se trataba de un recorrido peatonal que abarca los municipios de Fuente Vaqueros, Valderrubio, Pinos Puente y Chauchina, enlazando los cuatro núcleos de población. El proyecto contemplaba la creación de un único itinerario circular, de carácter supramunicipal, que recorrería la Vega y los lugares considerados de interés lorquiano, convirtiendo la zona de la vega en un espacio más que visitar por los turistas que vienen a Granada. Universo Lorca era un exhaustivo proceso de vinculación del territorio con el escritor, que abarca, entre otras acciones, la creación de rutas turísticas sobre los lugares que marcaron la vida y la obra del poeta. Por ello formulamos la siguiente pregunta: ¿Tiene previsto la Diputación la puesta en marcha de este proyecto junto con la correspondiente señalización como producto turístico provincial?"

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, D. Antonio Díaz Sánchez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=30>

- b) Pregunta de D. Eloy Vera Utrilla, Diputado del Grupo PSOE: "¿Para cuándo tiene previsto el inicio de los juegos escolares y provinciales?"

Contesta a la pregunta el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, D. José Eric Escobedo Jiménez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=31>

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	72/74





- c) Pregunta de D^a Francisca Santaella Aceituno, Diputada del Grupo PSOE: "A pesar de que el Programa ERACIS se puso en funcionamiento a primeros del verano pasado, hemos tenido conocimiento de que, en algunas zonas, hay puestos de profesionales aún sin cubrir, lo cual perjudica tanto a la ciudadanía, a la que se le está dejando de dar un servicio, como a los profesionales que pudieran estar ocupando esas plazas. ¿Se va a llevar a cabo algún tipo de medida para paliar esta situación?"

Contesta a la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, D^a M^a Elena Duque Merino.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=32>

A continuación, el Sr. Presidente cambia el orden de las dos siguientes preguntas, ante la ausencia del Sr. Diputado del Grupo PSOE D. Ismael Padilla Gervilla, contestándose en primer lugar la pregunta nº e) del Sr. Diputado D. Juan Francisco Torregrosa Martínez.

- e) Pregunta de D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Diputado del Grupo PSOE: "¿Tiene intención el equipo de gobierno de la Diputación Provincial de Granada de privatizar el servicio de lavandería de los centros sociales dependientes del ente provincial?"

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Centros Sociales, Mayores y Juventud, D. Roberto González Alonso.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=33>

Se incorpora a la sesión plenaria el Sr. Diputado del Grupo PSOE, D. Ismael Padilla Gervilla.

- d) Pregunta de D. Ismael Padilla Gervilla, Diputado del Grupo PSOE: "Los centros de Servicios Sociales Comunitarios de la provincia, están sufriendo una falta de personal significativa. ¿Tiene previsto el presidente de la Diputación Provincial de Granada, contratar personal suficiente para cubrir las necesidades de los centros de Servicios Sociales Comunitarios?"

Contesta a la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia, D^a María Elena Duque Merino.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=34>

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	73/74





- f) Pregunta de D. Manuel Martínez Sánchez, Diputado del Grupo PSOE: "Los ayuntamientos son la administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas y diputación tiene el deber de prestarles la debida atención. ¿Cuándo tiene previsto el Presidente de la Diputación de Granada dar respuesta a las demandas solicitadas por el ayuntamiento de Marchal en septiembre de 2023 y de otras entidades locales como Dehesas de Guadix, presentada en junio de 2024?"

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Asistencia a Municipios y Emergencias, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20250130&punto=35>

22º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia, no se presenta ninguno por los/as señores/as Diputados/as.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y tres minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Fecha	10/03/2025 12:27:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7SU4HZFUN46X4I7XWQEETGOQ	Página	74/74

